

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº E-241/2019-CYG

p. 2384

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº M-1555/2019-CYG

p. 2384

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de El Carpio

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio, relativo a listado provisional de admitidos en el procedimiento de selección para la provisión en régimen de interinidad, del puesto de Secretaría-Intervención, vacante en el Ayuntamiento

p. 2384

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 6-21 del presupuesto 2021, en la modalidad de crédito extraordinario

p. 2385

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 7-21 del presupuesto 2021, en la modalidad de crédito extraordinario

p. 2385

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 8-21 del presupuesto 2021, en la modalidad de crédito extraordinario

p. 2385

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, por el que se publica la aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales

p. 2386

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, relativo a la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasa de recogida de basuras correspondiente al cuarto trimestre del año 2020

p. 2386

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, relativo a la aprobación del Padrón Cobratorio del Impuesto sobre Gasto Suntuarios, que grava el aprovechamiento de los Cotos de Caza, correspondiente al ejercicio 2020

p. 2386

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Reglamento de la emisora de radio del municipio

p. 2386

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, designación de Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para la selección de personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición por turno libre, de 1 plaza de Monitor Deportivo

p. 2388

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se publica la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección, mediante el sistema de oposición por turno libre, de 3 plazas de Policía Local

p. 2390

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo a las Bases para la provisión temporal en comisión de servicios, de 3 plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de Funcionarios, y creación de bolsa para futuras provisiones temporales

p. 2391

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público Decreto de modificación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión del proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, por Turno Libre, de 4 plazas de Policía Local

p. 2398

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Servicio de Cementerios

p. 2401

Ayuntamiento de La Victoria

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito nº. 3/2021 en la modalidad de Crédito Extraordinario

p. 2407

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito nº. 10/2021 en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito

p. 2407

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 947/2020: Citación para el 6 de julio de 2021

p. 2408

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 808/2020: Citación para el 18 de mayo de 2021

p. 2409

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Domésticos en la Provincia de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2021, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 2410

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se aprueba definitivamente el Modificado de Proyecto de Actuación para la realización indistinta de actividades de transformación de elementos metálicos, policarbonato, poliéster, en Autovía A-4 PK 412

p. 2410

Consortio Ruta del Vino Montilla-Moriles. Montilla (Córdoba)

Anuncio del Consortio Ruta del Vino Montilla-Moriles, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Expediente 2914/2021 de Suplemento de crédito

p. 2411

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 1.352/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de una novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: E-241/2019-CYG.

Peticionarios: Ana María Jiménez Molina - Manuel Jiménez Molina.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 6,66 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 9.990,00.

Caudal concesional (l/s): 1,00.

Captación:

Nº de capt.: 1.

Cauce: Lucena, Río.

Término municipal: Lucena. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 359489.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4139895.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 1.365/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-1555/2019-CYG.

Peticionarios: Concepción Quero Arjona - Francisco Martín Díaz.

USO: Riego (Leñosos-Olivar) 2,7807 hectáreas - Riego (Leñosos-Frutales-Membrillo) 0,2658 hectáreas

Volumen anual (m³/año): 5.606,37.

Caudal concesional (l/s): 0,56.

Captación:

Nº de capt.: 1.

Cauce: Río Genil.

Término municipal: Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 342878.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4138787.

Objeto de la modificación:

Se trata de una solicitud de novación del expediente 223/1986 (03/0031) con modificación de características consistentes en un cambio de cultivo de herbáceos aspersión a olivar y frutales por goteo y, con el ahorro del volumen concesional y acogiéndose al art. 16 del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir, un aumento de la superficie de riego de 2,69 has a 3,0465 has.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 142, 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 1.477/2021

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, en el procedimiento de selección para la provisión en régimen de interinidad, del puesto de Secretaría-Intervención, vacante en el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), según las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de 6 de abril de 2021, con el número de anuncio 1149.

Resultando que la Base 4ª de la convocatoria establece que una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y expuesta en el tablón de edictos de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con las bases de la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidenta, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa citada, ha resuelto:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. Gemma González Ruiz
2. Lorena Poyato Borrego
3. Patricia Jorge García
4. Pablo Jesús Montero Gamboa
5. María de las Mercedes Jiménez Olivas
6. Sonia Sainz Capellán

7. Lourdes Braceros Cárdenas
8. Francisco Jesús Pastor Sánchez
- 9- Sonia Rodríguez Obrero
10. Francisco José García Salas
11. Fernando Valverde de Diego
12. Verónica Haro Sánchez
13. Víctor Javier Rodríguez González
14. Lesbia Rodríguez Espinoza
15. Patricia Rivero Cañada
16. Azahara María Montero García
17. María Dolores García Pérez
18. Soledad Madueño Galán
19. Lucía Aláantara Ortiz
20. Néstor Mesa Romera
21. Ana María Higuera Ruiz
22. Antonio Sánchez Copado
23. María del Pilar Hinojosa Rubio
24. Ricardo Calmaestra Jurado
25. José Carlos Macarro Rodríguez
26. Pedro José Luque Villalón

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. María Alicia Segura Molina. No presentación de Anexos I y II de solicitud y autobaremo.

Segundo. Conceder un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanar al aspirante provisionalmente excluido, conforme a la manera prevista para la presentación de solicitudes en el presente procedimiento, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la selección.

Tercero. Publicar le presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios y web oficial del Ayuntamiento.

Cuarto. El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente Titular: D. José Antonio del Solar Caballero, Consultor del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Córdoba. Presidente suplente: D. José Antonio Ariza Baena, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villafranca.

- Vocales Titulares:

D. Daniel Luis Toledano Rodríguez, Secretario-Interventor adscrito al Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Córdoba.

D^a. Cristina Cabello de Alba Jurado, Secretaria-Interventora adscrita al Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Córdoba, que actuará como Secretaria.

- Vocales Suplentes:

D^a. Juana María Ortíz Duque, Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villafranca.

D^a. Laura María Sánchez Fernández. Vicesecretaria del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Lo manda y firma la Sr. Alcaldesa-Presidenta.

El Carpio a 21 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Desirée Benavides Baena.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 1.467/2021

ANUNCIO DEFINITIVO

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán Núñez, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6-21 del presupuesto 2021 para la remodelación del Paseo de Santa Marina, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente de

Tesorería para Gastos Generales.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones ante el Pleno de conformidad con el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la modificación de créditos número 6-21:

Crédito Extraordinario

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
3372-69200	Remodelación Paseo de Santa Marina	1.050.000

- Financiar el anterior crédito con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.050.000

Fernán Núñez, 21 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 1.469/2021

ANUNCIO DEFINITIVO

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán Núñez, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7-21 del presupuesto 2021 para la restauración, consolidación y puesta en valor del Palacio Ducal de Fernán Núñez, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones ante el Pleno de conformidad con el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la modificación de créditos número 7-21:

Crédito Extraordinario

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
3360-68203	Restaur. Consol. puesta en valor Palacio Ducal	597.492,64 €

- Financiar el anterior crédito con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	597.492,64 €

Fernán Núñez, 21 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 1.474/2021

ANUNCIO DEFINITIVO

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán Núñez, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 8-21 del presupuesto 2021 para hacer frente a la aportación del Ayuntamiento Fase 2 Sala Arena, en la modalidad de crédito extraordinario financiado

con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones ante el Pleno de conformidad con el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la modificación de créditos número 8-21:

Crédito Extraordinario

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
3330-62200	Fase 2 Sala Arena	375.153,17 €

- Financiar el anterior crédito con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	375.153,17 €

Fernán Núñez, 21 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Núm. 1.476/2021

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Terminado el plazo de exposición al público, del expediente de modificación de varias Ordenanzas Fiscales, cuya publicación inicial se insertó en el BOP de 9 de febrero 2021, anuncio 367/2021, y no habiéndose formulado reclamación u observación alguna, se publica la nueva redacción para general conocimiento:

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA: OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Disposición Transitoria

"Se suspende la aplicación de la presente Ordenanza hasta 31 de diciembre de 2021".

TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Disposición Transitoria

"Se suspende la aplicación de la presente Ordenanza para autónomos y PYMES hasta 31 de diciembre de 2021".

Fernán Núñez a 21 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.414/2021

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 18 de abril de 2021, ha decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al Cuarto Trimestre 2020 del Municipio de Fuente Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen

pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo, no se presentan reclamación alguna, quedará definitivamente aprobado.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Obejuna, 19 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 1.415/2021

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 7 de abril de 2021, ha decretado la aprobación del Padrón Cobratorio del Impuesto sobre Gastos Suñtuarios, que grava el aprovechamiento de los Cotos de Caza, correspondiente al ejercicio 2020, del Municipio de Fuente Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo, no se presentan reclamación alguna, quedará definitivamente aprobado.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Obejuna, 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 1.481/2021

Que el Ayuntamiento Pleno celebró sesión extraordinaria el día 15 de abril de 2021, y adopto entre otros el siguiente acuerdo:

1. APROBACIÓN REGLAMENTO EMISORA MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA "RADIO UNA".

Tras el debate que en el Acta se reseña//...//

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación y visto el dictamen favorable que sobre el asunto emitió la Comisión Informativa, se procede a votación y por unanimidad de los Srs. ediles asistentes que representan un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente:

Acuerdo

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento de la Emisora de Radio de este municipio en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

"REGLAMENTO INTERNO DE LA EMISORA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA"

TÍTULO I

Capítulo I

Objeto del Reglamento

Artículo 1.º

La Emisora Municipal es una entidad funcional sin personalidad jurídica propia, de carácter cultural, educativo e informativo, acogida a la legislación vigente y al presente reglamento interno, que presta, a través de su programación, un servicio esencial al pueblo de Fuente Obejuna.

Artículo 2.º

La emisora, como complejo emisor, es un patrimonio de propiedad municipal que se gestiona, de conformidad con el artículo 85.2 a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 67.1.a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, directamente por el propio Ayuntamiento, sin perjuicio de la colaboración externa que sea precisa a través de contratos administrativos de servicios o convenios de colaboración que en su caso se celebren con los particulares a efectos de facilitar la participación ciudadana en la elaboración y gestión de programas.

Artículo 3.º

El Ayuntamiento de Fuente Obejuna ostenta la titularidad jurídica de la Emisora.

Artículo 4.º

El domicilio de la Emisora estará en el domicilio que determine el Pleno de la Corporación

Capítulo II

Fines de la emisora y principios generales

Artículo 5.º

Es fin esencial de esta entidad la radiodifusión destinada al público en general, con fines culturales, educativos, artísticos e informativos. Dicha finalidad se llevará a cabo con arreglo a los criterios de respeto, promoción y defensa de los valores del ordenamiento constitucional.

Artículo 6.º

La Emisora Municipal llevará a cabo su actividad manteniendo, como objetivos fundamentales de su actuación, los siguientes:

a) La comunicación entre los hombres y mujeres de Fuente Obejuna, en particular, y de toda su audiencia en general, informando, de modo objetivo y con imparcialidad política, de las actividades de la Corporación Municipal, así como del resto de la información regional, nacional e internacional.

b) Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a la emisora de las personas o grupos que lo soliciten, a través de los pertinentes convenios de colaboración con asociaciones vecinales y particulares, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna de la misma.

c) Promocionar la cultura y el deporte a nivel local y en todas sus facetas, a través de cuantos programas sean necesarios, facilitando la participación ciudadana de las diferentes asociaciones, grupos culturales y deportivos de la ciudad.

d) Emitir programas de carácter recreativo y musical, dentro de los límites mínimos de calidad y promoviendo la educación musical de los ciudadanos.

e) Facilitar la comunicación intercultural, a efectos de lograr una adecuada integración social de los ciudadanos inmigrantes en el municipio.

Artículo 7.º

La denominación de la Emisora Municipal será "Radio Una" y su actividad se inspirará en todo caso en los siguientes principios:

a) La objetividad, veracidad e imparcialidad política de las informaciones.

b) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución Española.

c) El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.

d) El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a cuantos derechos y libertades reconoce la Constitución Española.

e) La protección de la juventud y de la infancia.

f) El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.

g) El fomento y la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia, favoreciendo, a estos efectos, la participación del ámbito territorial de la cobertura.

h) El fomento de la identidad castellano-andaluz a través de la difusión de los valores culturales y patrimoniales del pueblo en toda su riqueza y variedad.

i) La protección de los derechos y la promoción efectiva de la igualdad sin distinción de sexo.

j) El fomento de comportamientos tendentes a la correcta utilización de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente.

k) La promoción y la defensa de los legítimos derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 8.º

Son órganos de Gobierno de la Emisora los siguientes:

- Alcalde/sa o concejal en quien delegue.
 - El Consejo Asesor que coincidirá con la Comisión informativa de Bienestar social, Cultura, Juventud, Deportes y Turismo
- Constituye órgano de Gestión de la Emisora:
- El Coordinador/a de la Emisora.

Artículo 9.º

Al Alcalde/sa de la Corporación le corresponde, en relación a la Emisora Municipal, todas aquellas atribuciones establecidas en la legislación vigente sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en otros órganos municipales o en los Concejales-Delegados de conformidad con la legislación de Régimen Local.

Capítulo I

Del Consejo Asesor

Artículo 10.º

Constituye órgano de propuesta y estudio de los asuntos relativos a la Emisora Municipal, el Consejo Asesor de la Emisora.

El Coordinador/a de la Emisora podrá asistir a las reuniones del consejo con voz y sin voto.

Podrá asistir un Representante de las Asociaciones existentes en el municipio que elegirán ellas entre sí, de los ámbitos: cultural, juvenil, deportivo y social.

-Secretario/a: La del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

Las propuestas formuladas por el Consejo Asesor serán objeto de informe y dictamen, por la Comisión Informativa correspondiente, antes de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Artículo 11.º

Serán funciones propias del Consejo Asesor, en relación a la gestión de la Emisora Municipal.

a) Velar por el cumplimiento en la programación, de lo dispuesto en el Título I, Capítulo II del presente Reglamento, así como

ejercer el control de la actividad de gestión del servicio público de radiodifusión sonora.

b) Asesorar sobre la programación, ateniéndose a los principios básicos de las Radios Municipales.

c) Asesorar sobre el reparto de espacios radiofónicos para los grupos sociales y políticos, siguiendo criterios objetivos (representación municipal, ámbito territorial, número de socios...).

d) Elaborar informe de seguimiento, para presentar a la Comisión Informativa correspondiente, que emite dictamen que eleva al Pleno municipal, con una periodicidad de seis meses.

e) Proponer, anualmente, a la Comisión Informativa correspondiente, que emite dictamen que eleva al Pleno, la consignación en el Presupuesto General de la Corporación de las partidas presupuestarias que resulten necesarias para la adecuada prestación del servicio.

Capítulo II

Del Coordinador/a de la radio

Artículo 12.º

El Coordinador/a de la Radio tendrá entre sus funciones la de planificar, dirigir, coordinar y controlar la actividad de la Radio Municipal.

Artículo 13.º

El Coordinador/a será el órgano de gestión y dirección de la Emisora Municipal y asistirá como asesor, con voz y sin voto, a las reuniones del Consejo Asesor de la Emisora Municipal. Asimismo, tendrá las siguientes funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la gestión y administración de la Entidad con sujeción al presente Reglamento Orgánico y a los acuerdos de los órganos de gobierno de la Emisora.

b) Elevar al Consejo Asesor, los informes y propuestas que estime procedentes en relación con la buena marcha de la radio.

c) Recibir y despachar toda la correspondencia relacionada con las funciones de su cargo.

d) La ordenación de la programación de acuerdo con los principios básicos fijados en el presente Reglamento.

TÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 19.º

El régimen económico de la Emisora Municipal deberá cumplir con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural.

Artículo 20.º

La Emisora contará con los ingresos comerciales provenientes de la publicidad que se consignarán anualmente en el presupuesto de la Corporación, sin perjuicio del establecimiento de otras asignaciones presupuestarias necesarias para la adecuada prestación del servicio.

Artículo 21.º

Las tarifas de publicidad deberán ser aprobadas por el Pleno de la Corporación.

TÍTULO IV

PROGRAMACIÓN Y CONTROL

Capítulo I

Directrices de programación

Artículo 22.º

El/la Alcalde/sa podrá fijar periódicamente las obligaciones que se deriven de la naturaleza del Servicio Público de la Emisora, previa consulta al Consejo Asesor de la Emisora y hacerlos cumplir.

Artículo 23.º

El/la Alcalde/sa podrá hacer que se programen y difundan cuantas declaraciones y comunicaciones oficiales de interés público estime necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

Capítulo II

Periodos y campañas electorales

Artículo 24.º

Durante las campañas electorales se aplicará el régimen especial que prevean las normas electorales.

Disposición Final

El presente Reglamento, que consta de 24 artículos y una Disposición Final, entrará en vigor una vez sea aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con el 70.2 del mismo texto legal".

Segundo. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Tercero. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de Reglamento, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.eprinsa.es/fobejuna>

Cuarto. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Fuente Obejuna, 21 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.538/2021

Don Francisco Javier Ruíz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que, por Resolución de Alcaldía nº 1076/2021, de fecha 23 de abril, ha sido aprobada la Relación Provisional de Aspirantes Admitidos/as y Excluidos/as en la convocatoria para Selección de Personal Laboral Fijo mediante el sistema de Oposición por Turno Libre para una plaza de Monitor Deportivo del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en el marco de Estabilización de Empleo Temporal, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de Estado, trámites que se han realizado mediante anuncio publicado en el BOP n.º 10, de 18 de enero de 2021, BOJA n.º 24 de 5 de febrero de 2021 y BOE n.º 40 de 16 de febrero de 2021, respectivamente; Resolución que se transcribe a continuación en lo aquí concerniente:

"Decreto

Visto el contenido del expediente GEX 8296/2020, tramitado para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de una plaza de Monitor Deportivo del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en el marco de estabilización de empleo temporal, mediante oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2561/2020, de fecha 23 de diciembre de 2020, que dispone la aprobación de las bases específicas por las que se registrará el proceso selectivo, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de Estado, trámites que se han realizado mediante anuncio publicado en el BOP n.º 10 de 18 de enero de 2021, BOJA n.º 24, de 5 de febrero de 2021 y BOE n.º 40, de 16 de febrero de 2021, respectivamente.

Visto que la Base 4ª dispone que una vez expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con expresión de las causas de exclusión.

Visto que, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en dicha Base, es necesario disponer la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1.a) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluido/as con indicación de las causas de exclusión que se relaciona a continuación:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE PARA UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA, EN EL MARCO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

1. AGUILAR LEDESMA, RAFAEL.
2. BLASCO MORENTE, JOSÉ JAVIER.
3. BONILLA ORDÓÑEZ, JOSÉ ANTONIO.
4. BRETÓN BUENO, YOLANDA.
5. CORNEJO ARRIBAS, ANTONIO JOSÉ.
6. ESTEVE RUÍZ, JAIME JOSÉ.
7. EXPÓSITO FERNÁNDEZ, DULCE NOMBRE.
8. GARCÍA ÁLVAREZ, AIDA.
9. GARCÍA ÁLVAREZ, CELIA.
10. LINDE IZQUIERDO, JUAN ANTONIO.
11. MARTÍNEZ FLORES, ÁLVARO.
12. MARTÍNEZ RUÍZ, MANUEL.
13. MATA FERNÁNDEZ, GABRIEL.
14. MATA LÓPEZ, ANA CRISTINA.
15. OSTOS RIVERO, JOSÉ ANDRÉS.
16. ROBLES SALDAÑA, CARLOS ANTONIO.
17. ROMERO RAMÓN, JOSÉ LUÍS.
18. TORRES BENAVIDES, CAMILO.

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

1. RUÍZ SALAS, RUBÉN

CAUSA/S DE EXCLUSIÓN: (1)

(1) No acompaña a la solicitud fotocopia del justificante de haber satisfecho las tasas dentro del plazo señalado para la presentación de instancias (Base Segunda y Tercera).

Segundo. El aspirante excluido dispone de un plazo de diez días hábiles para subsanar, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Los/as candidatos/as que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Tercero. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía

se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Base 4ª.

Cuarto. Nombrar a los Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal Calificador, en cumplimiento de la base 4ª y 5ª, que estará constituido por las siguientes personas:

Presidente Titular: D. Manuel Alejandro Navajas Delgado, Viceinterventor del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Presidente Suplente: D. Manuel Dugo Rossi, Administrativo del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Secretaria: Dª. Alicia Arroyo Sánchez, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Vocal Primero: D. Joaquín Sama Tapia, Secretario del Ayuntamiento de Fuente Palmera. Suplente: Dª. Ángela Garrido Fernández, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Castro del Río.

Vocal Segundo: D. Enrique Manuel de las Heras Langa, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Guadalcazar. Suplente: Dª. María Morales Maestre, Secretaria-Interventora de la ELA de Ochavillo del Río.

Vocal Tercero: D. Manuel Expósito Villatoro, Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Nueva Carteya. Suplente: Dª. Josefa Castro Aguilar, Administrativa del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Vocal Cuarto: D. José García Nicot, Instructor Deportivo del Ayuntamiento de Pedro Abad. Suplente: Dª. María del Carmen Machado González, Administrativa del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Quinto: Designar el lugar de celebración de la primera prueba: Instituto Colonial de Fuente Palmera (Córdoba), sito en la Av. Constitución n.º 2.

Sexto: Los/a aspirante/s que resulten admitidos/as quedan convocados a la realización del ejercicio tipo test, el día 21 de mayo de 2021 a las 9:30 horas en el lugar anteriormente indicado, iniciándose el orden de llamamiento por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", y así sucesivamente, según lo dispuesto en la Resolución de 21 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

Los/as aspirantes deberán presentar previamente la "DECLARACIÓN RESPONSABLE COVID-19" que se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento, sin perjuicio de medios adicionales de difusión.

Los/a aspirantes deberán acudir con la obligatoria mascarilla de seguridad por motivos de COVID-19 (salvo el supuesto previsto en el art. 1.3 de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 14 de julio de 2020, en cuyo caso deberá/n comunicarlo, preferentemente de manera electrónica ante el Registro de entrada municipal antes del próximo 19 de mayo, y justificar la situación médica alegada ante el Tribunal).

Asimismo, deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, y de bolígrafo azul o negro. Se recomienda que el/la aspirante traiga su propia botella de agua.

Séptimo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Base 4ª, sin perjuicio de medios adicionales de difusión."Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 23 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente Francisco Javier Ruíz Moro.

Núm. 1.539/2021

Don Francisco Javier Ruíz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que, por Resolución de Alcaldía nº 1074/2021, de fecha 23 de abril, ha sido aprobada la Relación Provisional de Aspirantes Admitidos/as y Excluidos/as en la convocatoria para Selección de Personal Funcionario de Carrera mediante el sistema de Oposición por Turno Libre para tres plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local, del Cuerpo de la Policía Local, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de Estado, trámites que se han realizado mediante anuncio publicado en el BOP n.º 211, de 4 de noviembre de 2020, BOJA n.º 230, de 27 de octubre de 2020 y BOE n.º 319, de 7 de diciembre de 2020, respectivamente; Resolución que se transcribe a continuación en lo aquí concerniente:

“Decreto

Visto el contenido del expediente GEX 1345/2020 tramitado para la provisión de tres plazas vacantes de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Palmera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local, mediante el sistema de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2045/2020, de fecha 28 de octubre, que dispone la aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de Estado, trámites que se han realizado mediante anuncio publicado en el BOP n.º 211, de 4 de noviembre de 2020, BOJA n.º 230, de 27 de noviembre de 2020 y BOE n.º 319, de 7 de diciembre de 2020, respectivamente.

Visto que la Base 5.1 dispone que una vez expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión.

Visto que, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en dicha Base, es necesario disponer la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Vistos los informes obrantes en el expediente y lo dispuesto en el artículo 21.1.a) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión que se relaciona a continuación:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE PARA TRES PLAZAS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL
ASPIRANTES ADMITIDOS

1. AGUADO RODRÍGUEZ, MANUEL.
2. AGUILERA MOLINA, ÁNGELES MARÍA.
3. ARIZA LUQUE, RAFAEL MIGUEL.
4. ARROYO SÁNCHEZ, JOSÉ.
5. BOHOLLO HIDALGO, MANUEL JESÚS.

6. BRACERO JIMÉNEZ, VÍCTOR JOSÉ.
7. CABALLERO MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO.
8. CALA PINO, FRANCISCO JAVIER.
9. CAMPOS LÓPEZ, JOSÉ ENRIQUE.
10. CANO OSUNA, RAFAEL.
11. CASASOLA BLE, CRISTINA.
12. CASTRO GONZÁLEZ, JESÚS.
13. CEBALLOS CARRASCO, SANTIAGO.
14. CORPAS ROMERO, JUAN RAMÓN.
15. CRUZ AYLLÓN, GLORIA.
16. CUADRADO MORA, PEDRO.
17. DELGADO CAMPOS, ADRIÁN.
18. DELGADO DELGADO, RAFAEL.
19. DOMÍNGUEZ MORILLO, VICTORIA EUGENIA.
20. ESPINO FERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO.
21. FERNANDO CORZO, SANTIAGO.
22. GÁLVEZ BRAVO, JOAQUÍN.
23. GARCÍA FERNÁNDEZ, RAMÓN.
24. GARCÍA PINILLOS, JESÚS.
25. GARCÍA SÁNCHEZ, JOSÉ LUÍS.
26. GARCÍA VALENZUELA, ADRIÁN.
27. GÓMEZ SILES, JOSÉ LUÍS.
28. GONZÁLEZ CAMPOS, FRANCISCO JAVIER.
29. GONZÁLEZ ORTIZ, ALEJANDRO.
30. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DAVID.
31. GUTIÉRREZ RUÍZ CANELA, JESÚS.
32. HERNÁNDEZ DE MARCOS, ÁNGEL.
33. HERNÁNDEZ VALIENTE, DAVID.
34. HERRERA ALGABA, CARLOS MANUEL.
35. HERRERO MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO.
36. JURADO FUENTES, JUAN ANTONIO.
37. LARA CRUZ, JESÚS.
38. LÓPEZ RINCÓN, ÁLVARO JESÚS.
39. LORA DÍAZ, DANIEL RAFAEL.
40. LUQUE CASTRO, FRANCISCO JAVIER.
41. LUQUE VILLATORO, FRANCISCO JAVIER.
42. MACEIRA CAMPOS, JESÚS.
43. MÁRQUEZ JIMÉNEZ, JUAN.
44. MARTÍN FLORES, ÁLVARO.
45. MARTÍN GÓMEZ, ÓSCAR.
46. MARTÍN MORENO, NICOLÁS.
47. MARTÍNEZ FLORES, JOSÉ MANUEL.
48. MARTÍNEZ FLORES, MOISÉS.
49. MARTÍNEZ VIDAL, JOSÉ MANUEL.
50. MATEO ARANDA, JAIME.
51. MEDINA GARCÍA, JOSÉ MIGUEL.
52. MOLERO SERENA, JESÚS.
53. MORAL RODRÍGUEZ, FÉLIX.
54. MORENO CASTRO, RAFAEL.
55. MORENO GALÁN, JOSÉ LUÍS.
56. MORO GARCÍA, JOSÉ MANUEL.
57. MUDARRA PLAZA, DAVID.
58. MUÑOZ REINA, VIDAL.
59. ORDÓÑEZ AGUILERA, ROCÍO.
60. PANIAGUA PRIETO, JOSÉ ANTONIO.
61. PASTOR GUTIÉRREZ, MARÍA DEL CARMEN.
62. PÉREZ ARIAS, JOSÉ ANTONIO.
63. PÉREZ BONILLO, ANDRÉS.
64. PÉREZ JARILLA, SALVADOR.
65. PINEDA COSTA, JESÚS FRANCISCO.
66. PINO MONTILLA, DAVID.
67. PONTES MORENO, ALMUDENA.

68. POYATO PALMERO, ESTEFANIA.
69. RAMOS POZO, CRISTIAN.
70. RAMOS RUEDA, FRANCISCO JAVIER.
71. REYES FERNÁNDEZ, LUÍS MIGUEL.
72. RIVAS PLANELLS, JUAN LUÍS.
73. RÍOS GARCÍA, RICARDO.
74. RODRÍGUEZ GAMERO, CRISTOBAL.
75. RODRÍGUEZ MARÍN, RAFAEL.
76. RODRÍGUEZ MUÑOZ, RAQUEL.
77. ROMERO LIÑÁN, SANTIAGO JESÚS.
78. ROMERO MOLINA, JOSÉ ANTONIO.
79. ROMERO MORALES, MIGUEL.
80. ROMERO SÁNCHEZ, ANDRÉS.
81. ROSA POLEY, JAVIER.
82. ROSALES CORREA, FRANCISCO JOSÉ.
83. RUBIO RODRÍGUEZ, JUAN LUÍS.
84. RUÍZ EXPÓSITO, LAURA.
85. RUÍZ GARCÍA, JOSÉ RAMÓN.
86. RUMÍN ORTEGA, MOISES.
87. SÁEZ CABEZAS, DAVID.
88. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, PABLO.
89. TEBA VERDEJO, FRANCISCO JAVIER.
90. TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO.
91. VEGA FUENTES, JUAN FRANCISCO.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

CAUSA/S

1. CABALLERO HERRUZO, ÁNGEL (2)
2. CORRALEJO ROMERO, LUÍS MIGUEL (2)
3. COUÑAGO SERRANO, CARMEN MARÍA (2)
4. DELGADO RAMÍREZ, SILVIA (2)
5. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DAVID (2)
6. NÚÑEZ RINCÓN, AMALIA (2)
7. NÚÑEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN (1)(2)
8. ROJAS LISEDAS, JUAN MANUEL (2)
9. RUBIO DE OLIVA, FRANCISCO DE BORJA (2)
10. RUÍZ PIÑERO, VANESA (2)
11. TORRES MORENO, JESÚS (2)

• CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

(1) No presenta la solicitud debidamente cumplimentada, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos (Base 4.1, en concordancia con el Anexo IV. Segundo de las Bases, y Base 4.5 en relación con el Anexo IV. Tercero de las Bases).

(2) No acompaña a la solicitud fotocopia del justificante de haber satisfecho las tasas dentro del plazo de presentación de instancias (Base 4.3, en concordancia con el Anexo IV. Cuarto de las Bases, y Base 4.5 en relación con el Anexo IV. Tercero de las Bases).

Segundo. Los/as aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los/as candidatos/as que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Base 5.1.

Cuarto. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Base 5.2."Lo que se hace

público para general conocimiento y efectos.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 23 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.418/2021

La Concejala-Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos, ha dictado con fecha 18 de marzo de 2021, resolución nº 437/21 que a continuación se transcribe:

En la plantilla del personal de este Ayuntamiento ejercicio 2020 (BOP nº 39 de 26 de febrero), figuran dos plazas vacantes de policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, además con fecha 23 de abril se ha producido otra vacante por jubilación.

Teniendo en cuenta que se encuentran pendientes de resolver dos recursos contenciosos en relación al último proceso selectivo, no resulta prudente proveer estas plazas de manera definitiva.

Teniendo en cuenta que muchos miembros de esta plantilla tienen intención de concursar al Ayuntamiento de Córdoba, así como que se dilata mucho en el tiempo, varios años, el proceso de selección hasta la cobertura definitiva de dichas plazas por funcionario de carrera.

Teniendo en cuenta que el servicio de policía es un servicio esencial para la comunidad y que para que esté cubierto resulta imprescindible contar con una relación ordenada de candidatos para futuras provisiones temporales mediante una bolsa de aspirantes.

Teniendo en cuenta que fue trasladado esta necesidad a los representantes laborales y sindicales y la forma de provisión.

Considerando que la comisión de servicios voluntaria se prevé como una manera de carácter temporal adecuada, aunque excepcional de ocupar puestos vacantes, prevista en el artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y siguiendo la interpretación que de estos artículos ha realizado la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia 873/2019, de 24 de junio de 2019, Rec. 1594/2017, para cumplir el principio de igualdad en el acceso al desempeño de cargos y funciones públicas los puestos a cubrir por este procedimiento deben ofertarse mediante convocatoria pública.

Considerando que la propuesta de bases elaborada se estima conforme con el ordenamiento jurídico, respetando los principios y reglas a que debe ajustarse la provisión temporal de estos puestos de trabajo y que es urgente la tramitación de este procedimiento selectivo por los motivos antes expuestos.

Considerando que el pasado 28-04-2020 por resolución nº 616/20, dictada por la concejala Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos se aprobaron las Bases para la provisión temporal en Comisión de Servicios de estas tres vacantes y creación de Bolsa para futuras provisiones temporales, y esta convocatoria, anunciadas éstas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 85 (06-05-2020) ha quedado desierta.

Visto que se volvió a convocar mediante resolución nº 1037, de

17-07-2020, intentándose su publicación también en el BOJA y BOE.

Visto que las Comisiones de Servicio según el BOE no pueden publicarse en dicho diario de publicación oficial.

Considerando que corresponde a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, en virtud de la delegación de la Alcaldía efectuada por Resolución nº 1306, de fecha 26/06/2019 (BOP nº 130, de 10 de julio de 2019), a la Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos, por el presente

Resuelvo:

Primero: Convocar, nuevamente proceso selectivo para la provisión temporal en comisión de servicios de carácter voluntario de tres plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, y creación de bolsa para futuras provisiones temporales declarando la tramitación de urgencia de este expediente, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, se reducirán a la mitad todos los plazos que en las mismas se contienen salvo el de presentación de solicitudes y recursos, de acuerdo a las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA), Y CREACIÓN DE BOLSA PARA FUTURAS PROVISIONES TEMPORALES. TRAMITACIÓN URGENTE

Primera. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, de tres plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.

El sistema selectivo será el de concurso de méritos entre funcionarios de carrera pertenecientes a alguno de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y del resto del territorio de España, con plaza en el cuerpo de Policía Local.

Las citadas comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo se creará una bolsa de candidatos seleccionados para futuras provisiones temporales.

Segunda. Requisitos

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de personal funcionario de carrera perteneciente a alguno de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y/o del resto del territorio de España, con plaza de Policía Local.
- No encontrarse en segunda actividad ni en el supuesto de que le falte menos dos años para su pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad
- Carecer de sanciones disciplinarias en su expediente.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de

resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes

Las instancias, dirigidas a la Sr. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montoro se presentarán en el Registro presencial o electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recomendándose en éste último caso remitir copia a la siguiente dirección de correo electrónico: notifica@montoro.es, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que son los siguientes:

a) Instancias. En las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se deberá manifestar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda. A la instancia se acompañará fotocopia del DNI, y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se alegan a efectos de valoración del concurso.

b) Certificación expedida por el Secretario/a de la entidad de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, indicando la antigüedad, así como que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad y que carece de sanciones disciplinarias en su expediente.

Asimismo, si fuera posible, manifestación de conformidad de la administración de origen de dicha comisión.

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

- Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta o en su caso el/la Concejala/a Delegado/a dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de edictos de la Entidad alojado en la sede electrónica <https://www.montoro.es/> concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, ade-

más, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Sra. Alcaldesa-Presidenta o en su caso el/la Concejala/a Delegado/a, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de edictos de la Entidad alojado en la sede electrónica <https://www.montoro.es/>

Quinta. Órgano de Selección

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios pertenecientes al mismo grupo C1 en situación de servicio activo.

- Cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario: designados entre funcionarios pertenecientes al mismo grupo C1 en situación de servicio activo.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel al puesto convocado.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente y del Vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar los baremos correspondientes para la calificación de los aspirantes.

Sexta. Proceso de selección

1. La selección se realizará a través del sistema de concurso. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 5 puntos, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en plazas convocadas para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, excluidos los necesarios para su ingreso en el cuerpo, se otorgará la siguiente puntuación:

a- Por cada ejercicio superado para el ingreso en plazas de Policía Local: 1,00 punto.

b- Por cada ejercicio superado para el ingreso en plazas de Policía Nacional o Guardia Civil: 0,90 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Por cada mes completo de servicio prestado como Policía Local de Andalucía y/o del resto del territorio de España, en el Grupo C1, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación: 0,10 puntos.

C) Formación, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes

términos:

1. Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP etc.) o por cualquier otra entidad pero expresamente homologados por las Administraciones Públicas o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, expedidos por cualquier Administración, y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las universidades, administraciones públicas o a través de los planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

– Si no se especifica el número de horas: 0,00 puntos.

Menos de 10 horas 0,10 puntos.

De 10 a 20 horas: 0,15 puntos.

De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.

De 51 a 75 horas: 0,25 puntos.

De 76 a 100 horas: 0,30 puntos.

De 101 a 150 horas: 0,40 puntos.

De 151 a 200 horas: 0,50 puntos.

De más de 200 horas: 0,70 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

En los documentos acreditativos de superación de los cursos deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

2. Por la posesión de titulaciones superiores a la indispensable para el ingreso en la escala básica del cuerpo de Policía:

a) Por el título de Doctor: 2 puntos por cada uno.

b) Por el título de título universitario de Grado, de Licenciado/a o equivalentes, debiendo acreditar la equivalencia: 1,8 puntos por cada uno.

c) Por el título de Diplomado/a universitario o equivalentes, debiendo acreditar la equivalencia Diplomado Universitario o equivalente: 1,5 punto por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 1 punto por cada una:

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concursos de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Se valorará en el apartado «Por el resto de Titulaciones», en relación con las enseñanzas de idiomas, el certificado de nivel B1 o superior del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, o el equivalente dispuesto en su Anexo II, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y el Instituto de Enseñanzas a Distancia de

Andalucía. No se tendrá en cuenta más de una titulación para el mismo nivel e idioma emitidos por centros distintos.

No se valorarán como títulos académicos los Másteres propios ni los Títulos Propios o de Expertos, al no tratarse de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.

Sí serán objeto de valoración los títulos académicos obtenidos tras reconocerse convalidación de créditos o asignaturas de otra titulación, con independencia de la cantidad de créditos o asignaturas convalidadas.

D) Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

- Por la impartición de cursos de formación, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:
- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.
- Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.
- Por las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.
- Por haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- Por haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- Por Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

2. Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 5 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobareación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento al Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

Séptima. Calificación provisional

Finalizada la bareación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica <https://www.montoro.es/> disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Octava. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la su-

ma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo lugar, experiencia profesional, en tercer lugar, en el apartado de formación, y en cuarto lugar el apartado de otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por el número de registro entrada de su solicitud.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Bolsa para futuros nombramientos

1. Normas generales.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para su nombramiento en comisión de servicios, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará, una Bolsa para su llamamiento y nombramiento en comisión de servicios en caso de nuevas vacantes, cuando no sea posible cubrirla de otro modo. Esta bolsa tendrá una vigencia mínima de cuatro años, si bien ello no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

Finalizado el plazo máximo de nombramiento en comisión de servicios, salvo renuncia voluntaria, el/la aspirante pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo sin justificar causa de fuerza mayor, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél al último lugar de ésta. Por el contrario, si al efectuarse el llamamiento, el aspirante no pudiera incorporarse por acreditar causa de fuerza mayor, se pasará a situación de reserva en la bolsa, es decir, que se permanecerá en el mismo lugar de la lista.

Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el/la interesado/a deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales que ya se encuentra disponible. Se entiende por fuerza mayor:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad acreditada por parte médico oficial.
- Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del candidato/a.
- Por matrimonio o unión de hecho.

2. Procedimiento de llamamiento.

Los aspirantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada telefónica, o mediante correo electrónico. Si no manifestara ninguna preferencia, se realizará mediante llamada telefónica cursada en un total de cuatro veces en un plazo de dos días. La ausencia de contacto determinará que el aspirante pase al último lugar de la lista.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto.

Décima. Presentación de documentos

La persona aspirante propuesta aportará, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de la citación en base a la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, o en su caso posteriormente del llamamiento, los documentos siguientes:

- a) Conformidad de la Administración de origen a dicha comisión.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos/as para ser nombrado no cumpliera alguno de los requisitos o renunciara a su nombramiento, será propuesto/a, el siguiente en la lista de la bolsa.

Undécima. Toma de posesión

Aportados los documentos, a que se refiere la base anterior y efectuado su nombramiento para la provisión del puesto en comisión de servicios, el funcionario tomará posesión al día siguiente del cese en su Ayuntamiento de origen.

Duodécima. Interpretación de las Bases

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo Recurso de Reposición ante la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Segundo: Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Montoro a 29 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

ANEXO I.

Modelo de solicitud de participación en el concurso de méritos convocado para la provisión temporal de tres plazas vacantes de Policía Local, mediante comisión de servicios.

--

SOLICITANTE						
NIF, DNI, Tarjeta de Residencia, CIF		Apellidos			Nombre	
Domicilio				Nº.	Portal	Escal.
					Planta	Pta.
Municipio			Provincia		C.P.	
<input type="checkbox"/> Entiendo y acepto que la información facilitada a continuación (Tif. y Email) sea utilizada para facilitarme información sobre el estado de los procedimientos objeto de la presente solicitud. Por tanto el uso de dichos medios estarán legitimados por mi consentimiento						
Teléfono		Teléfono móvil		Correo electrónico		

REPRESENTANTE		(Deberá acreditar la representación en los supuestos del art. 5.3 de la ley 39/2015)				
NIF, DNI, Tarjeta de Residencia, CIF		Apellidos o Razón Social			Nombre	
Domicilio				Nº.	Portal	Escal.
					Planta	Pta.
Municipio			Provincia		C.P.	
Teléfono		Teléfono móvil		Correo electrónico		

MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE						
<input type="checkbox"/> Notificación mediante comparecencia en Sede Electrónica (DEBERÁ DISPONER DE CERTIFICADO DIGITAL, DNle o IDENTIFICACIÓN A TRAVÉS DE Cl@ve). Se enviará un aviso de la notificación al correo electrónico: Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con todas las Administraciones públicas al menos, entre otros, las personas jurídicas y sus representantes, los/as profesionales con colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, las entidades sin personalidad jurídica, etc. Las personas físicas pueden escoger este medio conforme al Artículo 14.1 de la anteriormente mencionada ley. Al escoger esta primera opción para el envío de notificaciones acepto que se utilice el correo electrónico especificado para tal fin.						
<input type="checkbox"/> Notificación Postal, en la dirección indicada anteriormente o en esta otra:						
Domicilio				Nº.	Portal	Escal.
					Planta	Pta.
Municipio			Provincia		C.P.	

EXPONE	
<p>Que teniendo conocimiento del concurso convocado por el Ayuntamiento de Montoro para la provisión temporal de tres plazas vacantes de Policía Local, mediante Comisión de Servicios de carácter voluntario y manifiesto que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.</p> <p>Consentimiento expreso (deberá marcar esta casilla)</p> <input checked="" type="checkbox"/> Doy mi consentimiento expreso para que se realice la publicación de los actos administrativos de trámite derivados del presente procedimiento selectivo que contienen datos de carácter personal, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montoro y en su sede electrónica, sin restricción ni identificación de acceso, así como al tratamiento automatizado de dichos datos. Por todo ello estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados. Por todo ello estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.	

SOLICITA

Ser admitido a tomar parte en el concurso de méritos, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- Copia Simple del DNI.
- Certificación expedida por el Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía Local, antigüedad, así como que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad y que carece de sanciones disciplinarias en su expediente.
- Manifestación de conformidad de la Administración de origen de dicha Comisión, si fuera posible.
- Documentación acreditativa de los siguiente méritos alegados a efectos de la valoración en el concurso (relacionarlos):

En , a de de 20.....

Fdo.:.....

SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.470/2021

La Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos ha dictado el Decreto 933/2021, de 19 abril de 2021, que a continuación se transcribe:

"Decreto de modificación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión del proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, por Turno Libre, de cuatro plazas vacantes perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río.

Visto que con fecha 15 de abril de 2021 fue el publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 70 el anuncio del Decreto 853/2021, de 8 de abril, de resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión del proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, por Turno Libre, de cuatro plazas vacantes perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río. Dicho anuncio fue publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Palma del Río en fecha 13 de abril de 2021.

Visto el Decreto 853/2021, de 8 de abril, de resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión del proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, por Turno Libre, de cuatro plazas vacantes perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río.

Visto el escrito, adjuntando documentación, presentado por Don José Luis Romero Bodrillá, con DNI **3441***, en fecha 14 de abril de 2021 y n.º de registro 2930.

Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 16 de abril de 2021.

Visto el informe de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de fecha 16 de abril de 2021.

De conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local vigente,

He resuelto

Primero. Modificar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y causas de exclusión aprobada por Decreto 853/2021, de 8 de abril, en orden a incluir en la lista definitiva de admitidos/as a Don José Luis Romero Bodrillá, quedando la lista definitiva de admitidos/os y excluidos/as y causas de exclusión del proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, por Turno Libre, de cuatro plazas vacantes perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local de Palma del Río, como se relaciona a continuación:

ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AGREDANO CONTRERAS, JOSE	**6212***
2	AGUADO RODRIGUEZ, MANUEL	**6228***
3	AGÜERA PALACIOS, JOSE MANUEL	**8211***
4	ALCALDE CANO, ALBERTO	**3873***
5	ALONSO GONZALEZ, JAIME	**0146***
6	ALVAREZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	**3921***

7	ALVAREZ REGADERA, JAVIER	**0691***
8	ALVAREZ SUAREZ, JUAN JOSE	**5054***
9	AMATE TEVA, MIRIAM	**3772***
10	AMORIN MIGUEL, FRANCISCO JESÚS	**1204***
11	ANDRADE MORALES, ÁLVARO	**9343***
12	ANSIO ORTEGA, FRANCISCO	**9783***
13	ARAGON MORAGA, CELIA	**4181***
14	ARIZA LUQUE, RAFAEL MIGUEL	**9780***
15	ARROYO SANCHEZ, JOSE	**9998***
16	ASSA RODRIGUEZ, JULIO	**7839***
17	ASTORGA ESCARTIN, GISELA	**9119***
18	BALLESTEROS CANTERO, ANTONIO JESUS	**3548***
19	BARON DEL TORO, DAVID	**0328***
20	BARRANCO REQUENA, MARIA	**7494***
21	BELMONTE MESA, ANTONIO	**1678***
22	BENITEZ ROMERO, ANTONIO	**8353***
23	BERNALDEZ RUIZ DE AREVALO, VICTOR MANUEL	**7294***
24	BLANCAT BAENA, JUAN FRANCISCO	**1526***
25	BOLIVAR CULEBRA, JESÚS	**2505***
26	BRACERO JIMENEZ, VICTOR JOSÉ	**9554***
27	CABALLERO MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO	**9868***
28	CALZADO DELGADO, LORENA SETEFILLA	**2029***
29	CAMPOS LOPEZ, JOSE ENRIQUE	**5362***
30	CANO OSUNA, RAFAEL	**7354***
31	CAÑABATE ALCANTARA, GINES ILDEFONSO	**3625***
32	CARDENAS JURADO, MARIA TRINIDAD	**3600***
33	CARMONA QUIROS, MARIO	**8377***
34	CARRILLO ALANIS, JESUS MARIA	**9358***
35	CARRILLO MORALES, DAVID	**3625***
36	CARVAJAL MURIEL, JUAN CARLOS	**1605***
37	CASADO BARRANCO, ILDEFONSO	**5960***
38	CASTILLO AGÜERA, MANUEL	**1520***
39	CASTRO GONZALEZ, JESÚS	**9699***
40	CASTRO RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	**8621***
41	CEBALLOS CARRASCO, SANTIAGO	**1669***
42	CERRATO LOPEZ, ANGEL	**9688***
43	CERVANTES DOPICO, CARLOS ALEJANDRO	**8949***
44	CHAVERO DIAZ, RUBEN MARIA	**3469***
45	CHHAYBY BRAIK, MAROUJANE	**3752***
46	CONDE VARGAS, ANA	**3522***
47	CORDOBA JIMENEZ, DAVID	**2240***
48	CORPAS PRIETO, RAFAEL	**9964***
49	COUÑAGO SERRANO, CARMEN MARIA	**0008***
50	CRUZ MARMOL, JOSE ANTONIO	**9712***
51	CRUZ SEVILLANO, VICENTE	**4531***
52	CUADRADO MORA, PEDRO	**9963***
53	CUEVAS BLANCO, MANUEL	**9964***
54	DE LOS SANTOS ROLDAN, EDUARDO	**4082***
55	DELGADO RAMIREZ, SILVIA	**7452***
56	DELGADO RAMIREZ, VALERIANO	**9716***
57	DELGADO VILLANUEVA, JESUS	**6183***
58	DIAZ RIOS, MARTA	**1566***
59	DIAZ ROMERO, FRANCISCO JOSE	**1152***
60	DOMINGUEZ BAENA, JUAN MANUEL	**8034***
61	DOMINGUEZ MORILLO, VICTORIA EUGENIA	**9830***
62	ECHEVARRIA PEDRAJAS, MARIO	**5967***
63	ENCABO MUELA, JESÚS	**6020***
64	ESCOBEDO HUERTAS, ALBERTO JULIO	**4743***
65	ESCUDERO HERRERA, JOSE MARIA	**8144***
66	ESPEJO BERRAL, TAMARA	**9428***

67	ESTEPA RODRIGUEZ, RAFAEL	**6379***	127	LOZANO PEREZ, BEATRIZ MARIA	**0073***
68	EXPÓSITO CONDE, MARÍA	**5949***	128	LUCENA PEDRAZA, ANTONIO	**9677***
69	FABIOS RAMIREZ, MARIA VICTORIA	**9850***	129	LUQUE CASTRO, FRANCISCO JAVIER	**4552***
70	FANDIÑO GARCIA, NILO	**1158***	130	MARIN AVILA, JESÚS	**1935***
71	FERIA GONZALEZ, JOSE MANUEL	**0819***	131	MARQUEZ JIMENEZ, JUAN	**0097***
72	FERNANDEZ BLANCO, FRANCISCO JOSÉ	**3353***	132	MARTIN FLORES, ÁLVARO	**8118***
73	FERNANDEZ CORZO, SANTIAGO	**4557***	133	MARTIN GOMEZ, OSCAR	**5642***
74	FERNANDEZ FUENTES, CARMEN	**4033***	134	MARTIN GUERRERO, ADRIAN	**6950***
75	FERNANDEZ FURELOS, CARLOS RAFAEL	**9596***	135	MARTIN MORENO, NICOLÁS	**8679***
76	FERNANDEZ VALLEJO, FRANCISCO JAVIER	**2234***	136	MARTINEZ FLORES, JOSÉ MANUEL	**5649***
77	FLORIDO RUEDA, DAVID	**6005***	137	MARTINEZ GOMEZ, MANUEL ANTONIO	**9202***
78	FUENTES HACHE, RAFAEL	**3683***	138	MARTINEZ LUCENA, FRANCISCO MIGUEL	**0682***
79	GALLARDO GARCIA, LUIS	**1837***	139	MARTINEZ MARTINEZ, DAVID	**7959***
80	GALLEGO DE LA ROSA, ALBERTO	**9666***	140	MARTOS ALE, AUXILIADORA CONSOLACIÓN	**1220***
81	GALVEZ BRAVO, JOAQUIN	**6147***	141	MATA ROLDAN, IGNACIO ANGEL	**9704***
82	GALVEZ CERRILLO, ROCIO ANGELES	**0022***	142	MATEO ARANDA, JAIME	**9900***
83	GAMERO NACARINO, MANUEL	**9803***	143	MATEO BOLOIX, FRANCISCO JAVIER	**2353***
84	GARCIA AVILA, FERNANDO	**1308***	144	MERIDA CONEJO, IVAN	**1866***
85	GARCIA FERNANDEZ, PABLO	**6386***	145	MOLERO SERENA, JESUS	**8226***
86	GARCIA FERNANDEZ, RAMON	**6386***	146	MONTES GONZALEZ, JESÚS	**9760***
87	GARCIA MANSILLA, ÁNGEL	**1596***	147	MORAL RODRIGUEZ, FÉLIX	**7361***
88	GARCIA SANCHEZ, JOSE LUIS	**9841***	148	MORALES GOMEZ, RAÚL MIGUEL	**9451***
89	GARCIA VALENZUELA, ADRIAN	**9909***	149	MORENO AVILA, PEDRO	**0100***
90	GARZÓN ROSADO, JOSÉ IGNACIO	**6058***	150	MORENO LARA, JOSE MANUEL	**3620***
91	GAVIÑO OSORNO, CARLOS	**5647***	151	MORILLO GODOY, MANUEL CARLOS	**6128***
92	GOMEZ BARCELO, JOAQUIN	**2333***	152	MORO GARCIA, JOSE MANUEL	**0736***
93	GOMEZ PEREZ, ANTONIO	**4135***	153	MUÑOZ MORALES, SERGIO	**6127***
94	GOMEZ RODRIGUEZ, FLORENTINO	**6371***	154	MUÑOZ REINA, VIDAL	**6180***
95	GOMEZ SILES, JOSE LUIS	**3546***	155	NARANJO SANCHEZ, JACOBO	**0100***
96	GONZALEZ ALE, PABLO	**1206***	156	NUÑEZ ALFARO, VALENTIN	**9251***
97	GONZALEZ CAMPOS, FRANCISCO JAVIER	**4782***	157	OLIVEROS GOMEZ, MANUEL	**3908***
98	GONZÁLEZ MARTIN, ALFONSO	**3449***	158	OLMO MUÑOZ, ROBERTO	**4039***
99	GONZALEZ MARTIN, JUAN MANUEL	**4401***	159	ORTA LOPEZ, NICOLAS	**9287***
100	GONZALEZ MOYANO, VICTOR	**3537***	160	ORTEGA GRANADO, EUGENIO	**7412***
101	GONZALEZ PADILLA, DAVID	**7421***	161	ORTEGA MORAL, JOSE	**3577***
102	GONZALEZ PEREZ, LUIS	**9660***	162	ORTIZ IZQUIERDO, JUAN ANTONIO	**7728***
103	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DAVID	**7441***	163	ORTIZ VERDEJO, FRANCISCO	**2476***
104	GONZALEZ SILVA, FRANCISCO JOSE	**6342***	164	OSUNA ZAFRA, CARLOS JAVIER	**3669***
105	GONZALEZ VERA, MARCOS	**2655***	165	OVIEDO PARRONDO, BELEN	**4097***
106	GORDILLO CASAS, JOSE MANUEL	**4009***	166	PADILLA SANTOS, MARÍA AUXILIADORA	**3528***
107	GUERRA GARCIA, LUIS ANTONIO	**1294***	167	PALACIOS BARRIENTOS, MARIA DE FATIMA	**2743***
108	GUERRERO COBO, INMACULADA	**3661***	168	PANIAGUA PRIETO, JOSE ANTONIO	**6159***
109	GUZMAN RAMOS, LORENA	**6388***	169	PANTOJA MORALES, CARLOS	**4056***
110	HERNÁNDEZ VALIENTE, DAVID	**6158***	170	PARDO ARIAS, REBECA	**8442***
111	HERRERO MARTINEZ, JOSE ANTONIO	**0606***	171	PASTOR GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN	**4791***
112	JIMENEZ BEATO, ALVARO	**0300***	172	PEREZ ARIAS, JOSÉ ANTONIO	**4815***
113	JIMENEZ BOJE, JUAN ANTONIO	**0045***	173	PEREZ BAUTISTA, RAFAEL	**8087***
114	JIMÉNEZ CASTRO, ANTONIO JESÚS	**9432***	174	PEREZ BONILLO, ANDRES	**0462***
115	JIMENEZ GARCIA, PATRICIA	**2617***	175	PEREZ JARABA, CARMEN DEL VALLE	**6383***
116	JIMENEZ RODRIGUEZ, RAFAEL	**8003***	176	PEREZ JARILLA, SALVADOR	**1576***
117	LARA CRUZ, JESUS	**1822***	177	PEREZ LUNAR, DANIEL	**9965***
118	LEDESMA OLLEGA, ALEJANDRO	**4100***	178	PERNIA DEBE, VERÓNICA	**2103***
119	LEON GONZALEZ, JAVIER	**9858***	179	PINEDA COSTA, JESÚS FRANCISCO	**0658***
120	LOBATON GOMEZ, MARIO	**0293***	180	PONTES MORENO, ALMUDENA	**7395***
121	LOPEZ CORREA, EVA	**9593***	181	PRIETO CRUZ, JOSE ENRIQUE	**8412***
122	LOPEZ GIMBERT, RAFAEL	**4741***	182	PUESTES MATIAS, ALBERTO	**5959***
123	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO	**9427***	183	PULIDO CARRERAS, ANDREA	**3725***
124	LOPEZ PEREZ, CARLOS	**4033***	184	RAMIREZ GUERRERO, MARTA	**9467***
125	LORA DIAZ, DANIEL RAFAEL	**1619***	185	RAMOS RUEDA, FRANCISCO JAVIER	**9304***
126	LOZANO JIMENEZ, GABRIEL	**0163***	186	RAYA SERENO, MANUEL	**6146***

187	RECIO RAYA, RAFAEL	**0140***	5	CALVO CADENAS, FRANCISCO JAVIER	**7978***	2 b)
188	REVUELTO COBO, FRANCISCO JAVIER	**8367***	6	CAMPANARIO LOBO, JESUS JOSE	**8286***	2 b)
189	REYES FERNANDEZ, LUIS MIGUEL	**9806***	7	CANO CASTRO, ANTONIO	**3525***	2 b)
190	REYES PEREZ, JUAN JESÚS	**7476***	8	CHECA MARFIL, ALBERTO	**9458***	2 b) - 4 a)
191	RIBAS PLANELLS, JUAN LUIS	**2554***	9	CORRALEJO ROMERO, LUIS MIGUEL	**5498***	2 a) - 3 - 4 a)
192	RIOS GARCIA, RICARDO	**8094***	10	DEBE ORTIZ, DANIEL	**4119***	2 b)
193	RISQUEZ DOMINGUEZ, ALICIA	**2702***	11	DOMINGUEZ JIMENEZ, MARIA CARMEN	**9509***	4 a)
194	RIVAS LUQUE, CARLOS ALBERTO	**6253***	12	FORONDA MORA, JOSE	**5125***	2 b) - 4 b)
195	RODRIGUEZ - PRAT VALENCIA, DANIEL	**2311***	13	GARCIA CABALLERO, JAVIER	**0094***	3
196	RODRIGUEZ CASTRO, MARIA DOLORES	**8860***	14	GOMEZ GONZALEZ, ARANZAZU	**6160***	2 a) - 4 a)
197	RODRIGUEZ GALVAN, ENRIQUE MANUEL	**5464***	15	GONZALEZ MOLINA, FRANCISCO	**9819***	2 b) - 4 a)
198	RODRIGUEZ GAMERO, CRISTÓBAL	**4047***	16	GONZALEZ PERALTA, FERNANDO	**9442***	2 b)
199	RODRIGUEZ GARZON, RICARDO JUAN	**3615***	17	GRANDE BAENA, DANIEL	**5076***	3
200	RODRIGUEZ MARIN, RAFAEL	**6343***	18	HERNANDEZ OSUNA, RAUL	**8039***	3 - 4 a)
201	RODRIGUEZ MUÑOZ, RAQUEL	**5602***	19	LOPEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	**4771***	2 b)
202	ROLDAN ARANDA, ANTONIO MIGUEL	**9937***	20	LOPEZ RINCON, ALVARO JESUS	**4733***	2 b)
203	ROLDAN LOPEZ, RAFAEL	**8212***	21	MÁRMOL GUERRERO, RAFAEL	**2665***	3
204	ROMERO BODRILLÁ, JOSE LUIS	**3441***	22	MARQUEZ LEAL, ALEJANDRO	**2426***	2 b)
205	ROMERO GONZALEZ, RAFAEL	**2134***	23	MARQUEZ PEREZ, ANTONIO EDUARDO	**2439***	2 a) - 4 a)
206	ROMERO LIÑAN, SANTIAGO JESUS	**4041***	24	MARTIN TRIANA, JOSE ANTONIO	**7268***	2 b)
207	ROMERO MOLINA, JOSE ANTONIO	**6886***	25	MAZEROLLE MENUDO, FERNANDO	**0396***	2 b) - 3
208	ROMERO MORALES, MIGUEL	**6209***	26	MORALES VALVERDE, GERMAN	**8884***	2 a) - 4 a)
209	ROSA POLEY, JAVIER	**6213***	27	MORENO CASTRO, RAFAEL	**4513***	2 b)
210	RUBIO RODRIGUEZ, JUAN LUIS	**9678***	28	NEVADO MORENO, MARIA VICTORIA	**3600***	2 b)
211	RUEDA LOPEZ, RAMON	**8952***	29	NUÑEZ RINCON, AMALIA	**0008***	4 a)
212	RUIZ BERNAL, FRANCISCO JOSE	**1602***	30	PAJARO DE ALTUBE, DOMINGO FERNANDO	**8220***	1 - 2 b)
213	RUIZ GARCIA, JOSÉ	**6192***	31	PAREJA MANSO, MANUEL	**7364***	2 a) - 4 a)
214	RUIZ LOPEZ, IGNACIO	**9468***	32	PARRA RAMIREZ, JUAN MANUEL	**5925***	2 b)
215	RUIZ PIÑERO, VANESA	**0833***	33	QUESADA ASENJO, SERGIO	**9205***	2 a) - 4 a)
216	RUMIN ORTEGA, MOISES	**7361***	34	RECHE CABALLERO, JUAN JOSE	**9365***	2 a) - 3
217	RUSO SANTOS, AARON	**3495***	35	REDONDO RODRIGUEZ, MANUEL JESUS	**0670***	2 b)
218	SALAMANCA RODRIGUEZ, RAUL	**3502***	36	RIOS INFANTES, JUAN JOSE	**7388***	2 b)
219	SANCHEZ ALCAZAR, DANIEL JOSE	**2649***	37	RODRIGUEZ BERNAL, ANTONIO MANUEL	**0335***	1
220	SANCHEZ CABELLO, ENRIQUE	**3706***	38	ROSALES CORREA, FRANCISCO JOSE	**2142***	2 b) - 4 c)
221	SANCHEZ CASANOVA, RAQUEL	**3676***	39	SANTOS HUERTAS, CARLOS	**3196***	3
222	SÁNCHEZ GARCIA, MOISÉS	**9932***	40	SERRANO GONZALEZ, DANIEL	**3689***	2 b)
223	SANCHEZ JURADO JIMENEZ, ANTONIO MIGUEL	**3287***	41	TORRES MORENO, JESÚS	**5982***	2 b) - 4 a)
224	SANCHEZ RIVAS, JAVIER	**9634***	42	VELA MARQUEZ, JOAQUIN	**3578***	2 b)
225	SÁNCHEZ RODRIGUEZ, PABLO	**4223***	43	VILLALBA GUERRERO, JOSÉ ANTONIO	**1203***	2 b)
226	SERRANO HUMANES, MANUEL	**6078***	44	ZAMORANO BEJAR, ÁLVARO	**0942***	1 - 3
227	SIMON MONTERO, ALEJANDRO	**0052***				
228	SORIANO GUICHOT, ALEJANDRO	**7971***				
229	SUAREZ REDONDO, LAURA	**0648***				
230	TORANZO ORTIZ, RAUL	**3288***				
231	TORREJON SANCHEZ, ROBERTO	**2953***				
232	TORRES CIFUENTES, MARIA	**4738***				
233	TORRES PALACIO, ANIBAL	**3712***				
234	TRONCOSO GONZALEZ, DAVID	**4132***				
235	VAZQUEZ MARQUEZ, JUAN MANUEL	**9215***				
236	VEGA FUENTES, JUAN FRANCISCO	**6222***				
237	VERISIMO RIVERA, FRANCISCO JOSE	**9411***				
238	ZAFRA FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	**4763***				
239	ZAMBRANO RIVERA, MANUEL JESUS	**6955***				

Causas de exclusión:

Cód. Causa de exclusión

- 1 Presenta solicitud subsanación fuera de plazo
- 2 a) No presenta copia compulsada del D.N.I. o pasaporte en vigor
- 2 b) La copia del D.N.I. o pasaporte que presenta no está compulsada
- 2 c) La copia del DNI presentada es ilegible
- 3 No presenta solicitud, conforme Anexo IV de las bases
- 4 a) No presenta resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen
- 4 b) Presenta resguardo acreditativo de tasas con importe inferior al indicado en las bases
- 4 c) No ingresa el importe de los derechos de examen

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Edictos y en la página web del Iltre. Ayuntamiento de Palma de Río”.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición

EXCLUIDOS:			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	ARROYO FERRER DE COUTO, ROCIO	**0054***	2 b)
2	BEJARANO CAPITAN, JUAN CARLOS	**0026***	2 a) - 4 a)
3	CABALLERO HERRUZO, ÁNGEL	**1664***	4 b)
4	CABALLU MARTINEZ, ANTONIO ANGEL	**2268**	2 b)

ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el art. 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palma del Río a 19 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.412/2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 28 de enero de 2021, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Servicio de Cementerios del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Durante su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de febrero de 2021, no se han presentado alegaciones, por lo que el referido acuerdo provisional queda elevado a definitivo en base al artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el artículo 56 del TRRL, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, entrará en vigor una vez se cumplan los requisitos previstos en el artículo 70.2 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia a cuyos efectos se acompaña como anexo el texto íntegro del Reglamento aprobado.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto la regulación de las condiciones y formas de prestación del servicio de los cementerios municipales de Priego de Córdoba, así como las relaciones entre el Ayuntamiento y los usuarios.

Los servicios de cementerio municipal serán prestados, directa o indirectamente, por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Para aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento se atenderá al Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de Andalucía, Ley General de Sanidad y Ley reguladora de

Bases de Régimen Local.

Artículo 2. El Ayuntamiento de Priego de Córdoba podrá prestar el servicio de cementerios mediante las siguientes modalidades, que podrán estar implantadas total o parcialmente:

2.1. Servicios Básicos:

- Asignación de sepulturas, nichos, parcelas, columbarios, etc., mediante la expedición del correspondiente Título de Derecho Funerario y su posterior registro.

- Inhumación de cadáveres.
- Exhumación de cadáveres.
- Traslado de cadáveres y restos cadavéricos.
- Reducción de restos.
- Movimiento de lápidas.
- Depósito de cadáveres y velatorios.
- Conservación y limpieza general de cementerios.
- Autorización de obras.

2.2. Servicios Complementarios:

- Administración y servicios generales al público, desde cafeterías o similares hasta la venta de artículos funerarios.

Artículo 3.

1. A los efectos del artículo anterior, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, gestionará los siguientes Cementerios Municipales:

- Cementerio del Santo Cristo de Priego núcleo urbano.
- Cementerio de El Cañuelo.
- Cementerio de Lagunillas.

2. Se realizarán las prestaciones contenidas en el artículo anterior, exclusivamente dentro de los recintos enunciados. No obstante, los demás Cementerios del municipio habrán de acomodar su funcionamiento de modo que queden cubiertos los servicios básicos establecidos en este Reglamento.

Artículo 4. Los ministros o representantes de distintas confesiones religiosas o de entidades legalmente reconocidas podrán disponer lo que crean más conveniente para la celebración de los entierros de acuerdo con las normas aplicables a cada uno de los casos y dentro del respeto debido a los difuntos.

TÍTULO II

DE LOS CEMENTERIOS

Capítulo I

Competencias

Artículo 5. Las prestaciones contenidas en el artículo 2 serán garantizadas mediante una adecuada planificación que asegure la existencia de espacios y construcciones de inhumación y mediante la realización de las obras y trabajos de conservación necesarios para asegurar el servicio a los usuarios que lo soliciten.

Artículo 6. Corresponden al Ayuntamiento las siguientes competencias:

1. Conceder permisos de inhumaciones, exhumaciones y traslados.
2. Expedir las justificaciones del enterramiento.
3. Llevar libro registro de entierros.
4. Expedir los títulos y anotar las transmisiones.
5. Expedir los documentos y certificaciones que se le soliciten.
6. Tramitar caducidades de concesiones, ejecuciones de obras por cuenta de los titulares de unidades de enterramiento y en su caso ordenar su ejecución subsidiaria.

Artículo 7. El Ayuntamiento velará por el mantenimiento del orden en el recinto así como por la exigencia del respeto adecuado mediante el cumplimiento de las siguientes normas:

1. Se fijarán los horarios de invierno y verano, de Servicio de Cementerio, así como los horarios de visitas y atención al público.
2. Los visitantes se comportarán en todo momento con el respeto adecuado al recinto, pudiendo adoptarse, en caso contrario,

las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo del recinto a quienes incumplieran esta norma.

3. El Ayuntamiento asegurará la vigilancia general del recinto de los cementerios, si bien no será responsable de los robos o deterioros que pudieran tener lugar en el recinto.

4. Se prohíbe la venta ambulante y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior de los cementerios.

5. Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de los usuarios, no se podrán obtener fotografías, dibujos, filmaciones, etc., de las dependencias. Las vistas generales o parciales de los cementerios quedarán sujetas, en todo caso, a la concesión de autorización especial del Ayuntamiento.

6. No se permitirá la entrada al Cementerio de perros y otros animales, salvo los que tengan carácter de lazarillo en compañía de invidentes.

7. Las obras e inscripciones funerarias deberán estar en consonancia con el respeto debido a la función del recinto y deberán ser en todos los casos objeto de aprobación u homologación por el Ayuntamiento.

8. El aparcamiento de coches se realizará en los espacios destinados a tal fin.

9. Queda prohibido, salvo autorización especial del Ayuntamiento, el acceso a los osarios generales, así como a cuantas instalaciones estén reservadas al personal de los Cementerios Municipales.

Artículo 8. El horario de apertura y cierre se determinará por Decreto de Alcaldía o Concejal en quien delegue y será expuesto en un lugar visible de la entrada principal de cada uno de los Cementerios Municipales.

Cualquier cambio que se introduzca en el horario deberá darse a conocer con la debida antelación y publicidad.

En casos especiales motivados por cualquier solemnidad o acontecimiento, bastará la resolución del Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, que no tendrá más extensión que la del día a que se concrete.

Artículo 9.

1. El Ayuntamiento garantizará, mediante una adecuada planificación, la existencia de espacios de inhumación suficientes para satisfacer la demanda de los usuarios y confeccionará como instrumento de planeamiento y control de actividades y servicios un registro, manual o informatizado, de los siguientes servicios o prestaciones:

- Registro de unidades de enterramiento,
- Registro de inhumaciones, Registro de exhumaciones y traslados,
- Registro de reducciones de restos,
- Registro de reclamaciones.

2. La adjudicación de nichos se llevará a cabo por riguroso orden numérico, procediéndose en primer lugar a ocupar los de mayor antigüedad que estuvieren libres y, en caso de no existir, se procederá a ocupar los de más reciente construcción.

Capítulo II

Prestaciones y requisitos

Artículo 10.

1. Las prestaciones del servicio de cementerios a que se refiere el artículo 2 del presente Reglamento se harán efectivas mediante la correspondiente solicitud por los usuarios ante el Ayuntamiento, por orden judicial, o en su caso, por aplicación del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria en los supuestos de exhumación como consecuencia del transcurso del período fijado en las concesiones por tiempo limitado, renovables o no.

2. El Ayuntamiento podrá programar la prestación de los servi-

cios, utilizando los medios de conservación transitoria de cadáveres a su alcance, si bien ningún cadáver será inhumado antes de las veinticuatro horas siguientes al fallecimiento, excepto por rápida descomposición o cualquier otra causa que pudiera determinar la autoridad competente de acuerdo con el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

3. Cuando la carencia de nichos o de espacio para nuevas sepulturas en los Cementerios municipales sitios en las Aldeas no permita la realización de nuevas inhumaciones en los mismos, bien temporal o definitivamente, el Ayuntamiento podrá en todo caso programar que las nuevas inhumaciones se lleven a cabo en el Cementerio Municipal del Santo Cristo de la capitalidad del municipio.

Artículo 11.

El derecho de prestación del servicio solicitado se adquiere por la mera solicitud, si bien su concesión puede demorarse en tiempo, salvo que razones de tipo higiénico-sanitario aconsejen lo contrario.

La adjudicación, en todo caso, de sepulturas, nichos y columbarios, con exclusión de los enterramientos gratuitos que ordene el Ayuntamiento de Priego de Córdoba en aplicación de la legislación vigente, sólo se hará efectiva mediante la correspondiente concesión, el abono de los importes correspondientes y el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos que para algunas modalidades de unidades de enterramiento se establecen en el presente Reglamento.

Artículo 12. El derecho de conservación de cadáveres o restos cadavéricos adquirido de conformidad con el artículo anterior se formalizará a través de la expedición por el Ayuntamiento del correspondiente Título de Derecho Funerario, previo pago de las tasas correspondientes.

Capítulo III

Derechos y deberes de los usuarios

Artículo 13. La adjudicación del Título de Derecho Funerario otorga a su titular el derecho de conservación, por el período fijado en la concesión, de los cadáveres y restos cadavéricos inhumados en la unidad de enterramiento asignada,

El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento sólo estará limitada por su capacidad y características y por el contenido del derecho Funerario y condiciones establecidas a su concesión

La ocupación de una unidad de enterramiento no constituye en sí misma un derecho.

El Título de Derecho Funerario se adjudicará previo pago de los importes correspondientes a las tarifas vigentes. En el caso de existir cantidades pendientes de abono tendrá carácter de provisional, disponiendo de un plazo máximo de seis meses para canjear el título provisional por un título definitivo. Si así no se hiciera, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere oportunas, dentro de la legislación vigente, previo apercibimiento.

Artículo 14. El Título de Derecho Funerario adjudicado de conformidad con el artículo anterior otorga a su titular los siguientes derechos:

1. Conservar cadáveres y restos cadavéricos hasta el número máximo determinado en el Título de Derecho Funerario, de acuerdo con el artículo anterior.

Únicamente el titular del derecho funerario incumbe la decisión y solicitud de inhumaciones, exhumaciones y demás actuaciones sobre la unidad de enterramiento, así como la designación de los cadáveres que hayan de ocuparla, e incluso la limitación o exclusión predeterminada de ellos; salvo las actuaciones que hallan de practicarse por orden de la Autoridad competente.

2. Se entenderá expresamente autorizada en todo caso la inhumación del titular.

3. Determinación en exclusiva de los emblemas y/o símbolos que se deseen inscribir o colocar en las unidades de enterramiento que, en su caso, deberán ser objeto de autorización por el Ayuntamiento.

4. Exigirla prestación de los servicios incluidos en el artículo 2 del presente Reglamento, con la diligencia, profesionalidad y respeto exigidos por la naturaleza de la prestación. A estos efectos podrá exigir la prestación de los servicios en los días señalados al efecto por el Ayuntamiento o, en su caso, con la rapidez aconsejada por la situación higiénico-sanitaria del cadáver.

5. Exigir la adecuada conservación, limpieza general del recinto y cuidado de zonas generales ajardinadas.

6. Modificar, previo pago de las cantidades correspondientes, las condiciones temporales o de limitación de plazas del Título de Derecho Funerario.

7. Formular cuantas reclamaciones estime oportunas.

8. Recibir comunicación de las anomalías registradas en su Unidad de Enterramiento.

9. Acceso y posibilidad de obtener copias de cuantos documentos obren en poder del Ayuntamiento y afecten a sus derechos como usuario del Cementerio.

10. Modificar la relación de las personas cuyos cadáveres pueden ser inhumados en su Unidad de Enterramiento.

11. En caso de fallecimiento del Titular, sin herederos legítimos, o en el caso de que existiendo éstos no quieran hacerse cargo del Título en los plazos previstos, se podrán mantener excepcionalmente los Derechos del Titular difunto hasta el fin de la concesión.

Artículo 15. La adjudicación del Título de Derecho Funerario, de conformidad con los artículos anteriores, implica para su titular el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Conservar el título del derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas.

1. Solicitar licencia para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios, y para la construcción de cualquier clase de obras.

2. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como del aspecto exterior de las unidades de enterramiento adjudicadas, de titularidad municipal, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

3. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

4. Abonar los derechos previstos por el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza Fiscal, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite, y por la conservación general de los recintos e instalaciones.

5. Retirar a su consta las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario.

6. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

7. Observar, en todo momento, un comportamiento adecuado con lo establecido en el punto 7.2 del presente Reglamento. Las obras e inscripciones deberán ser igualmente respetuosas con la función del recinto y, por consiguiente, las autorizaciones se concederán, en todo caso, sin perjuicio de terceros, asumiendo el

promotor de las mismas las responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 16. En los supuestos en que las prestaciones solicitadas no estén vinculadas a la inhumación y/o exhumación de cadáveres o restos en una unidad de enterramiento asignada mediante la expedición del correspondiente Título de Derecho Funerario, los derechos y deberes de los usuarios se limitarán a exigir la prestación del servicio en los términos del presente Reglamento, al abono de los importes correspondientes y, en su caso, a formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Artículo 17. Sólo se permitirá la colocación de ornamentos funerarios en las unidades de enterramiento, siempre que estén adosados a las mismas y de acuerdo con las medidas y normas homologadas por el Ayuntamiento.

En defecto de otras medidas que se puedan establecer, los elementos ornamentales de carácter fijo no podrán sobresalir de la línea de fachada de la sepultura más de 12 centímetros.

Capítulo IV

Del depósito de cadáveres

Artículo 18. Los cadáveres cuya inhumación no tenga que practicarse inmediatamente a su llegada al cementerio, serán colocados en el depósito de cadáveres.

Asimismo podrán permanecer, en el caso que exista disponibilidad, en las Salas Velatorio de los Cementerios Municipales.

Artículo 19. La utilización de los métodos de conservación transitoria podrán emplearse tanto por orden judicial como por necesidades de la ordenación del servicio y, fundamentalmente, en los supuestos siguientes:

1. Cadáveres cuya entrada en el recinto del cementerio se produzca una vez finalizado el horario de inhumación. En este supuesto la inhumación se producirá al día siguiente, salvo que circunstancias concretas aconsejen su inhumación inmediata.

2. En cuantos otros supuestos la presencia de signos evidentes de descomposición o similares aconsejen su utilización.

Artículo 20. Las autoridades judiciales y sanitarias podrán ordenar el ingreso en el depósito de aquellos cadáveres que esté previsto sean inhumados en el cementerio, antes de transcurridas veinticuatro horas después de la muerte.

Artículo 21. A los particulares no les está permitida la estancia en el depósito de cadáveres, mientras estén éstos, salvo las visitas autorizadas durante un tiempo limitado.

Capítulo V

Inhumaciones, exhumaciones, traslados y autopsias

Artículo 22. En toda petición de inhumación se deberán presentar los documentos siguientes:

1. Solicitud en la que se consignen los siguientes datos:

1) Nombre, apellidos, DNI, sexo, edad y domicilio habitual del difunto.

2) Fecha, hora, localidad y provincia de la defunción.

3) Funeraria.

4) Nombre, apellidos, D.N.I. Domicilio, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones del solicitante.

5) Si se pretende que la inhumación se realice en una unidad de enterramiento sobre la que exista un derecho funerario vigente, nombre, apellidos, D.N.I. Y domicilio del titular de dicho derecho.

6) Fecha y hora del servicio.

7) Si se ha de proceder a la reducción de restos.

2. Certificado de defunción o licencia para inhumar expedida por el registro civil correspondiente.

3. Documento en el que figuren los datos personales del fallecido (DNI/Pasaporte/Tarjeta de residencia), así como el del titular

del Derecho Funerario.

4. Si se pretende que la inhumación se realice en una unidad de enterramiento sobre la que exista un derecho funerario vigente, declaración del titular del derecho funerario prestando su consentimiento.

5. Si el fallecimiento se hubiere producido en otra Comunidad Autónoma o en el extranjero, la autorización para el traslado del cadáver, expedida por la autoridad sanitaria competente.

A la vista de la documentación presentada, se tramitará el correspondiente expediente administrativo y la Alcaldía resolverá sobre la autorización para la inhumación.

Artículo 23. En la licencia de enterramiento se hará constar:

1. Nombre y apellidos.
2. Fecha y hora de la defunción.
3. Unidad de enterramiento y ubicación.
4. Si se procedió a la reducción de restos.
5. Si el cadáver ha de estar o no en el depósito.
6. Titular del derecho funerario.
7. Duración de la concesión.

Artículo 24. La justificación del enterramiento, debidamente firmada será archivada y servirá como justificación expresa de que aquél se ha llevado a cabo y para su anotación en el libro-registro correspondiente.

Una vez practicada la inhumación y efectuado el cierre del nicho o fosa, se anotará sobre el mismo la fecha del fallecimiento y las tres iniciales del finado, como mínimo.

Artículo 25. Si para poder llevar a cabo una inhumación en una sepultura que contenga cadáveres o restos fuese necesario proceder a su reducción, se efectuará esta operación, cuando así sea solicitada, en presencia del titular de la sepultura o persona en quien delegue.

Artículo 26. La inhumación y exhumación de cadáveres y restos en los Cementerios a que se refiere el presente Reglamento se regirán por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y por las siguientes normas específicas:

1. El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento sólo estará limitado por su capacidad respectiva, salvo la limitación voluntaria, expresa y fehacientemente dispuesta por el titular, ya sea en relación al número de inhumaciones, o determinando nominalmente las personas cuyos cadáveres, puedan ser enterrados en la sepultura de que se trate.

2. El Ayuntamiento se encuentra facultado para disponer la cremación de los restos procedentes de la exhumación general, así como de los procedentes de unidades de enterramiento sobre las que ha recaído resolución de extinción del derecho funerario y no han sido reclamados por los familiares para nueva reinhumación, que se realizará de conformidad con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Las cenizas procedentes de la cremación se depositarán en el lugar dispuesto para este fin.

3. Los fetos, vísceras, miembros humanos, etc. serán incinerados, siempre que los interesados no soliciten su inhumación.

4. En cada sepultura o nicho sólo podrá haber un cadáver mientras transcurran los cinco primeros años de su primera o sucesivas ocupaciones.

Artículo 27. En el momento de presentar un título para efectuar una inhumación, se identificará la persona a favor de la cual se haya extendido. En todo caso la persona que presente el título deberá justificar su intervención y legitimación a requerimiento de los servicios funerarios.

Artículo 28. Para efectuarla inhumación de un cadáver que no sea el del propio titular, en los casos en que no fuera presentado el título, se requerirá la conformidad del titular y, en su ausencia,

de cualquiera que tenga derecho a sucederlo en la titularidad.

Artículo 29. No se podrán realizar traslados de restos sin obtención del permiso expedido por los servicios municipales. Este permiso sólo se concederá en los siguientes supuestos:

1. Cuando se trate de un traslado de restos inhumados de un cementerio municipal para depositarlos en otro del mismo carácter, siempre que la persona que sea titular de aquel nicho renuncie a los derechos que tuviese sobre el mismo.

2. Cuando los restos inhumados en dos o más nichos se trasladen a uno solo, devolviendo las restantes propiedades al Ayuntamiento de conformidad con el artículo anterior.

3. Cuando se trate de traslados procedentes de otros municipios.

4. En aquellos casos excepcionales en que lo acuerden la Alcaldía o Concejal Delegado.

5. No obstante, salvo disposición general que lo autorice, no podrá realizarse traslado o remoción de restos hasta que hayan transcurrido cinco años desde la inhumación. Las excepciones a los citados plazos se aplicarán de conformidad con lo previsto por el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 30.

1. La exhumación de un cadáver o de los restos para su inhumación en otro cementerio, precisará la solicitud del titular de la sepultura de que se trate, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria, teniendo que transcurrir los plazos establecidos en el artículo anterior.

2. Si la inhumación se ha de efectuar en otra sepultura del mismo cementerio, se precisará, además, la conformidad del titular de ésta última.

3. Además, deberán cumplirse para su autorización por parte de los servicios funerarios los requisitos expuestos en el artículo anterior.

TÍTULO III

DEL TÍTULO DEL DERECHO FUNERARIO

Capítulo I

Naturaleza y contenido

Artículo 31. El Derecho Funerario constituido en la forma determinada por este Reglamento, atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

Los Derechos Funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento de previa solicitud del interesado, mediante el pago de los derechos que establezcan las tarifas vigentes al momento de la solicitud.

En los Títulos de Concesión se harán constar:

1. Identificación de la unidad de enterramiento, expresando su clase.

2. Fecha de la adjudicación, y una vez practicada, fecha de la primera inhumación.

3. Nombre y apellidos del titular, D.N.I., domicilio, correo electrónico a efectos de notificaciones y teléfono, y en su caso del beneficiario "mortis causa".

4. La duración del derecho.

5. Tarifas satisfechas en concepto de derechos de uso y demás obligaciones económicas derivadas.

Artículo 32. Todo Derecho Funerario se inscribirá en el libro-registro correspondiente acreditándose las concesiones mediante la expedición del Título que proceda.

Artículo 33. El Derecho Funerario implica sólo el uso de las sepulturas del cementerio, cuya titularidad dominical corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Artículo 34. Los nichos y cualquier tipo de construcción que haya en el cementerio se consideran bienes fuera de comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en este Reglamento.

Artículo 35.

1. Las obras de carácter artístico que se instalen, revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la concesión. Las citadas obras, una vez instaladas en la sepultura correspondiente, no podrán ser retiradas del cementerio municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento, y sólo para su conservación o sustitución de elementos deteriorados, por otros de similares o mejores características.

2. El mismo régimen se aplicará a cualquier otra instalación fija existente en las sepulturas del cementerio, aunque no tengan carácter artístico. Se entenderá por instalación fija cualquiera que esté unida o adosada de tal forma a la sepultura que el hecho de retirar aquélla pueda implicar un deterioro de ésta, por pequeño que sea.

Artículo 36. Podrán ostentar la titularidad del Derecho Funerario:

1. La persona física. Se concederá el derecho, o se reconocerá por transmisiones intervivos, únicamente a favor de una sola persona.

2. Cuando, por transmisión mortis causa, resulten varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los co-titulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante se entenderán realizados en nombre de todos aquellos, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto a quien ostente la relación de parentesco más próximo por el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los co-titulares que representen la mayoría de las participaciones.

3. Comunidades religiosas, establecimientos beneficios, Cofradías, Asociaciones, Fundaciones y en general instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

Artículo 37. Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento y sin dejar ningún heredero legítimo, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

Artículo 38. El uso de un derecho funerario traerá implícito el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 39. El ejercicio de los derechos implícitos en el Título de Derecho Funerario corresponden en exclusiva al titular, en los términos establecidos en el artículo 36.

Artículo 40. El cambio del titular del Derecho Funerario podrá efectuarse por transmisión "inter vivos" o "mortis causa". Para que pueda surtir efecto cualquier transmisión del derecho funerario, habrá ser previamente reconocida por el Servicio de Cementerio.

1. Podrá efectuarse transmisión "inter vivos" a ascendientes o descendientes o colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el tercer grado por afinidad, por medio de comunicación al Ayuntamiento, en la que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto.

2. La transmisión "mortis causa" del derecho funerario se regirá por las normas establecidas en el Código Civil para las suce-

siones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada,

3. En los supuestos de fallecimiento del titular del Derecho Funerario, y hasta tanto se provea la nueva titularidad mediante la aplicación del derecho sucesorio, el Ayuntamiento podrá expedir, sin perjuicio de terceros, un Título provisional a nombre del familiar con relación de parentesco más próximo que lo solicite y, en caso de igualdad, se otorgará al heredero de más edad.

A estos efectos el Ayuntamiento podrá exigir certificado de defunción del titular anterior, siempre que el mismo no se hubiera inhumado en los cementerios municipales de Priego de Córdoba.

Mientras dure el período de Titularidad Provisional, sin haber sido solicitada la transmisión definitiva, no se autorizará el Traslado de Restos. Durante dicho período de Titularidad Provisional, será discrecional la suspensión de las operaciones de sepultura. Dicha suspensión quedará sin efecto al expedirse el nuevo Título Definitivo.

Podrán ser autorizadas las operaciones de carácter urgente que sean necesarias asumiendo el solicitante los perjuicios respecto a terceros, que pudieran derivarse de tales operaciones.

Artículo 41.

1. Por cada expedición de nuevo título de Derecho Funerario, en la Transmisión de Panteones, Sepulturas y Nichos, se abonará por el que figure como nuevo titular el importe estipulado, en cada caso, en la correspondiente Ordenanza Fiscal que el Ayuntamiento tenga aprobadas en cada momento.

2. La transmisión por causa de muerte podrá tener lugar:

- A favor de ascendientes y descendientes.
- Otras transmisiones.
- Entre extraños por testamento.

3. Todo cambio de titularidad de las asignaciones por el plazo máximo establecido en los Cementerios Municipales dará lugar al pago de la tasa correspondiente contemplada en la Ordenanza fiscal de Cementerios.

Artículo 42.

1. El Título de Derecho Funerario a que se refieren los artículos anteriores podrá adquirir las siguientes modalidades:

a) Concesión temporal por ocho años, renovable por períodos tres años adicionales de igual duración, con el límite máximo establecido en el apartado b) de este artículo.

b) Concesión por un plazo máximo de 50 años, para las unidades de enterramiento consistentes en panteones, nichos, sepulturas múltiples y columbarios.

2. Al producirse el vencimiento del plazo de concesión a plazo máximo, el entonces titular, por tener el carácter de improrrogable la concesión, podrá solicitarse nueva concesión hasta el plazo máximo que en ese momento determine la normativa vigente, siempre, además, que se cumpla con las condiciones que el Reglamento de Cementerios de Priego de Córdoba vigente en el momento de otorgarse.

Producido que sea el mencionado vencimiento, el titular dispondrá de tres meses, como plazo máximo, para solicitar la nueva concesión, cuyo otorgamiento tendrá carácter discrecional para el Ayuntamiento.

A los efectos de cómputo del período de validez del Título de Derecho Funerario se tendrá por fecha inicial la de la primera inhumación realizada en la unidad de enterramiento.

Las concesiones se otorgarán de acuerdo con la programación efectuada por el Ayuntamiento, quien garantiza, en todo caso, las condiciones y plazos de estas concesiones.

Si se hubiere efectuado alguna inhumación en los cinco años anteriores al vencimiento de la concesión, se considerará ésta

cumplida, sin que se pueda realizar nuevo enterramiento, actuando posteriormente el Ayuntamiento, según las disposiciones sanitarias.

3. Vencidas las cesiones temporales, se relacionarán y expondrán al público en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial y Cementerio, por tiempo de treinta días naturales. Anuncio de dicha exposición se remitirá igualmente a la prensa y radio locales.

Finalizado el plazo de exposición pública será declarada la caducidad de la cesión temporal quedando facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos al osario general y, posteriormente, a la fosa común indiscriminada, disponiendo de nuevo, con entera libertad, de sepulturas, nichos y columbarios.

Artículo 43. Los entierros que sucesivamente se realicen en un mismo nicho, no alterarán el derecho funerario. Únicamente, si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión, es inferior al legalmente establecido para traslado o remoción de cadáveres, el citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un período de cinco años desde la fecha del enterramiento.

Al término de esta prórroga excepcional de cinco años, podrán escoger entre solicitar una nueva concesión, el arrendamiento de un nicho de restos o trasladar los existentes en el nicho de que se trate al osario general. Durante el transcurso de la prórroga a que se refiere el artículo anterior, no podrá practicarse ningún nuevo entierro en el nicho del que se trate.

Artículo 44. Existirán sepulturas, columbarios y/o nichos destinados a la inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos, previo expediente administrativo tramitado por los Servicios Sociales municipales, en las siguientes condiciones:

1. No podrán ser objeto de concesión, ni arrendamiento.
2. Su utilización no reportará ningún derecho, teniendo el carácter de gratuita.
3. Transcurrido el plazo de ocho años serán trasladados los restos a la fosa común.

Capítulo II

De la modificación y extinción del Derecho Funerario

Artículo 45. La ubicación física de la unidad de enterramiento a que se refiera cada Título de Derecho Funerario podrá ser modificada, por parte del Ayuntamiento, previo aviso y por razón justificada. Dicha modificación podrá tener carácter transitorio o permanente.

Artículo 46. El Derecho Funerario se extingue con reversión de la correspondiente unidad de enterramiento al Ayuntamiento, previa tramitación del expediente correspondiente y con audiencia del interesado por un plazo de quince días, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, en los siguientes supuestos:

1. Por el transcurso del período fijado en las concesiones, sin que su titular ejerza la opción de renovación, abonando los importes correspondientes, previo requerimiento del Ayuntamiento a tal efecto. En este supuesto no podrá ejercitar el derecho de renovación persona distinta del titular salvo autorización de éste.
2. Por incumplimiento de las obligaciones del titular contenidas en el artículo 15 del presente Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.4. A estos efectos el Ayuntamiento instruirá expediente, en el que se establecerá en su caso, de forma fehaciente la razón de la extinción.
3. Por el transcurso de diez años desde el fallecimiento del titular sin que los posibles beneficiarios o herederos del Título reclamen el mismo, salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª.
4. Se entenderá que el Titular ha renunciado a su derecho, si transcurren más de 6 meses desde la fecha en que ha debido

efectuar el abono de las cantidades que se adeuden por cualquier concepto, y que se determinen en este Reglamento o en la Ordenanza Fiscal de Cementerios.

5. Por renuncia expresa del titular del derecho funerario.

Artículo 47. La extinción del Derecho Funerario no motivada en el transcurso del período fijado en la concesión sólo podrá ser declarada por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba. A estos efectos, el expediente instruido por el Ayuntamiento en los supuestos del artículo anterior, deberá ser ratificado por el órgano municipal competente.

Asimismo el Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de la concesión, así como porá resolver la misma antes de su vencimiento si existen razones de interés público.

La extinción del Derecho Funerario sólo se hará tras la ratificación mencionada, quedando, en ese momento, facultado el Ayuntamiento para disponer el traslado de los restos y cadáveres conservados, de acuerdo con el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, al osario común. Una vez efectuado el traslado, el Ayuntamiento podrá ordenar las obras de reforma que estime necesarias previamente a efectuar nueva adjudicación de la unidad de enterramiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las concesiones definitivas o las denominadas a perpetuidad existentes a la entrada en vigor de este Reglamento, por haber de entenderse concedidas conforme a la legislación vigente en el momento de su otorgamiento, se consideran otorgadas por el plazo máximo de las concesiones y contratos de la Administración Local que estuviese vigente en el momento de la adjudicación. Transcurrido este plazo será de aplicación el régimen previsto en este Reglamento al finalizar las concesiones de sepulturas.

Segunda. Las herederos y las personas subrogadas por herencia u otro título que no hayan instado la transmisión a su favor del Derecho Funerario correspondiente a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, dispondrán de un año para efectuarlo, desde dicha entrada en vigor, transcurrido el cual se decretará la pérdida del Derecho Funerario con reversión de la sepultura correspondiente al Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46.3.

Con el fin de advertir a los interesados de la necesidad de proceder a la transmisión del derecho funerario se harán las comunicaciones oportunas, en los medios de mayor difusión escritos, redes sociales, telemáticas y radiofónica.

Tercera. A la entrada en vigor del presente Reglamento se respetará por el Ayuntamiento la gestión que de los cementerios municipales ubicados en las Aldeas se esté llevando a cabo por Hermandades u otras Entidades, cuya gestión, no obstante, habrá de acomodarse a lo dispuesto en el presente Reglamento, en cuanto les pueda ser aplicable dado su tradicional y peculiar régimen.

Así mismo se respetará, en lo que no resulte contrapuesto a la legislación general aplicable, el régimen especial de la Capilla/Panteón de la Caridad del Cementerio Municipal del Santo Cristo.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios con aquellas Hermandades que tradicionalmente tienen a su cuidado la gestión de cementerios propios en el municipio, en orden a la mejor aplicación en todo el término municipal de los preceptos del presente Reglamento.

Cuarta. Las previsiones contenidas en el artículo 18 del presente Reglamento solo se podrán hacer efectivas y, por consiguiente, exigir del Ayuntamiento, desde el momento en que los Cemente-

rios municipales cuenten con tales servicios.

Quinta. En tanto el Ayuntamiento no disponga de terrenos para la ampliación de los cementerios municipales, queda en suspenso la concesión de terrenos para la construcción de panteones, así como la ampliación de los existentes, subsistiendo tal suspensión en tanto no sea levantada por acuerdo plenario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas cuantas normas o disposiciones municipales se contrapongan o contradigan lo dispuesto en el mismo, debiendo ser adaptada la Ordenanza fiscal correspondiente a lo dispuesto en este Reglamento antes de 1º de enero siguiente al de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se cumplan los requisitos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Priego de Córdoba a 16 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 1.528/2021

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el día 27 de octubre de 2020, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos con número de expediente Gex 632/2021, en su modalidad de crédito extraordinario del Presupuesto vigente no comprometidos cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbaciones del respectivo servicio con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Nº	Descripción	Euros
433	470.00	1 Apoyo incentivos empresariales por COVID-19	10.000,00 €
920	227.99	2 Seguridad en edificios públicos	1.000,00 €
342	227.99	3 Seguridad en Instalaciones deportivas	1.000,00 €
TOTAL GASTOS			12.000,00 €

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Nº	Descripción	Euros
337	480.00	1 Subvenciones asociaciones	10.000,00 €
342	210.00	2 Mto. en instalaciones deportivas	1.000,00 €
920	212.00	3 Conservación de edificios y otras construcciones	1.000,00 €
TOTAL GASTOS			12.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no sus-

penderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Victoria a 23 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Abad Pino.

Núm. 1.529/2021

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
171.627.00	Aportación municipal para Convocatoria Diputación EL-MA 2021 Medio Ambiente	2.500,00 €
3232.761.00	Aportación municipal a Convocatoria Diputación 20217 para proyectos sing. de Economía Baja en Carbono	24.677,37 €
1532.629.00	Urbanización C/ Federico García Lorca y C/ Igualdad	200.000,00 €
459.627.00	Programa de embellecimiento y reposición de espacios públicos	40.000,00 €
433.480.00	Programa de subvenciones para la modernización del comercio y hostelería local	10.000,00 €
920.227.00	Aportación municipal Convocatoria Diputación de memoria histórica Diputación 2020	9.682,67 €
1721.629.00	Eficiencia energética: farolas de energía solar para parque de Tocina	10.000,00 €
231.629.00	Centro de transformación Residencia de Ancianos	100.000,00 €
171.623.00	Adquisición de tractor y desbrozadora para parques y jardines	45.000,00 €
171.629.00	Inversión Punto de Agua	10.000,00 €
920.622.00	Terminación 3ª Fase de Centro de Usos Polivalente	60.000,00 €
TOTAL		511.860,04 €

b) Suplemento de Crédito

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Saldo actual	Suplemento	Consignación total
920.224.00	Prima de seguros	3.756,59 €	2.500,00 €	6.256,59 €
920.226.99	Otros gastos diversos	-1.313,25 €	3.000,00 €	1.686,75 €
920.227.99	Estudios y trabajos técnicos	-1.439,79 €	13.000,00 €	11.560,21 €
Total Suplemento			18.500,00 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Victoria a 23 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Abad Pino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 1.316/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 947/2020. Negociado: PM

De: D^a. Aida Luz Catalina Arias Córdoba

Abogado: D. Juan Luis González Galilea

Contra: D. Manuel Valle Caballero y Cintuplex, S.L.

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 947/2020, a instancia de la parte actora D^a. Aida Luz Catalina Arias Córdoba contra D. Manuel Valle Caballero y Cintuplex, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 07/01/2021 del tenor literal siguiente:

"Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D. Manuel Miguel García Suárez. En Córdoba, a 7 de enero de 2021.

Antecedentes de hecho

Primero. D^a Aida Luz Catalina Arias Córdoba, presenta demanda contra D. Manuel Valle Caballero y Cintuplex, S.L., en materia despido.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 947/20.

Tercero. Por resolución de fecha 16/10/20 se requirió a la parte actora para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

Cuarto. Con el escrito presentado por la parte demandante, se tienen por subsanados los defectos formales advertidos en la demanda, habiendo optado por la acción de Despido.

Fundamentos de Derecho

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia.

Segundo. La parte actora ha solicitado prueba consistente en interrogatorio de parte y documental, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 de la LRJS, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

Se ha atendido a las concretas y específicas instrucciones verbales dadas por S.S^a en cuanto al número de procedimientos a tenor del artículo 182.3 L.E.C. al ser imposible, dado el volumen de asuntos, señalar conforme a los plazos establecidos para el procedimiento de referencia.

Señalar el próximo día 6 de julio de 2021, a las 11:45 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en la c/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, planta primera, Ciudad de la Justicia, 14011 Córdoba, debiendo comparecer con quince minutos de antelación para la celebración del preceptivo acto de conciliación.

Las partes comparecerán con mascarilla y cuantos medios consideren pertinentes de prevención frente al COVID-19 y, en todo caso, guardar la distancia social (2 metros), sin perjuicio de lo que pueda disponer la administración proveedora del servicio.

De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo de la Sala de Gobierno de 2 de junio de 2020 sobre "Plan de desescalada y reactivación de las actuaciones judiciales en el ámbito del T.S.J.A." y, a fin de impulsar acuerdos con anterioridad a la celebración del juicio, se exhorta a las partes para que en el término de diez días comuniquen a la Oficina Judicial la transacción alcanzada para homologación o soliciten cita previa para intentar alcanzar el acuerdo ante la Letrada de la Administración de Justicia.

Con ello, se reducirá el tránsito de profesionales e intervinientes en el procedimiento en este periodo de emergencia sanitaria y se optimizará la agenda de señalamientos.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Deben asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (artículo 82.3 L.R.J.S), y hasta la total implementación del expediente digital se deberá aportar, de conformidad con el artículo 94.1 L.R.J.S., ordenada y numerada y en soporte papel para la formación del ramo de prueba correspondiente así como en soporte informático de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.065/2015, debiendo personarse en la Oficina de este Juzgado para su incorporación al expediente.

Deben comunicar a este Tribunal y/o Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (artículo 155.4 párrafo 1º de la LEC).

También deberán comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículos 83.1 L.R.J.S y 188 LEC).

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, con traslado de la demanda y documentos que le acompañan.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado o Graduado Social, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.2 de la LRJS.

Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la LRJS.

Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182.5 LEC.

Disponiendo la Sala de Vistas de este Juzgado de un soporte para la grabación con un sistema de seguridad que garantiza la integridad de lo grabado, de conformidad con el artículo 147 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acuerdo que no es necesaria la presencia de este/a Secretario Judicial a la vista señalada, sin perjuicio de que las partes pueden solicitarla mediante escrito presentado al menos dos días antes del día del señalamiento. Se interesa de las partes que aporten minuta de proposición de prueba, para mejor funcionamiento de la vista oral y por razones de economía procesal.

Se acuerda dar cumplimiento a lo especificado en el R.D. 1065/2015 en cuanto a la presentación de escritos y documentos

en el acto de la vista o de dictámenes, informes u otros medios e instrumentos que hayan de servir de prueba en la misma. Al respecto, las partes deberán presentarlos en soporte digital y en la forma siguiente:

El escrito o documento principal del envío, conforme a lo establecido en el Punto 5 del Anexo IV del Real Decreto antes mencionado, deberá ser presentado en el formato PDF/A con la característica OCR (reconocimiento óptico de caracteres), es decir, deberá haber sido generado o escaneado con software que permita obtener como resultado final un archivo en un formato de texto editable sobre cuyo contenido puedan realizarse búsquedas y deberá ir firmado electrónicamente con la firma o firmas de los profesionales actuantes.

Los documentos adjuntos -punto 6 del Anexo IV del Real Decreto citado- deberán remitirse individualizados en tantos archivos digitales como documentos sean los que deban componer el envío. No es posible remitir un único PDF que contenga todos los documentos.

En el momento de su generación en el proceso de escaneado, los documentos serán nombrados de forma descriptiva. El nombre deberá ir precedido del número cardinal correspondiente al lugar u orden que ocuparán al ser anexados o adjuntados en el envío a realizar. Deberá incluirse su clase y breve descripción, sin que sirva únicamente una alusión genérica o numeral.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

"Providencia de la Magistrada-Juez Dña. Rosario Flores Arias. En Córdoba, a 8 de enero de 2021.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora acuerdo:

Ha lugar a la diligencia de preparación de prueba consistente en el interrogatorio de la mercantil que se practicará con quien legalmente les represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora de los mismos.

Se advierte que de no comparecer sin justa causa a la primera citación, rehusare declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte (artículo 91.2 LRJS).

La citación no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Requírase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos siguientes:

- Contrato de trabajo con la actora.
- Boletines de Cotización a la Seguridad Social. Modelos TC1 y RNT.

- Hojas de salario de la actora desde el mes de mayo de 2020 hasta el mes de septiembre de 2020.

Se le advierte que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio,

podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Notifíquese la presente resolución contra la que cabe Recurso de Reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación y ante este Juzgado, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25 € en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Lo acuerda y firma S.Sª.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a los demandados Manuel Valle Caballero y Cintuplex, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

Núm. 1.454/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 808/2020. Negociado: PM

De: D. José Luis Cardador Jiménez

Abogado: D. José Luis Lobo Hernández

Contra: Administración Concursal Algarra y Agüera, S.L.P. y El Molino de Santa Cruz, S.L.

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 808/2020, a instancia de la parte actora D. José Luis Cardador Jiménez contra Administración Concursal Algarra y Agüera, S.L.P. y El Molino de Santa Cruz, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 13/11/20 del tenor literal siguiente:

"Señalar el próximo día 18 de mayo de 2021, a las 11:30 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en la c/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, planta primera, Ciudad de la Justicia, 14011 Córdoba, debiendo comparecer con quince minutos de antelación para la celebración del preceptivo acto de conciliación".

Y para que sirva de notificación a la demandada El Molino de Santa Cruz, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.545/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Domésticos en la Provincia de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2021, de los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Algallarín, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Bujalance, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, El Carpio, El Guijo, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán Núñez, Fuente Carreteros, Fuente La Lancha, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, La Carlota, La Granjuela, La Guijarrosa, La Rambla, La Victoria, Lucena, Luque, Montemayor, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villafraanca de Córdoba, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba y Zuheros, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 23 de abril de 2021, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Reclamaciones:

Contra el acto de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., sita en Avda. del Mediterráneo, s/n - CP.14011 - Córdoba, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 28 de abril hasta el 28 de junio de 2021, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática por Internet, a cualquier hora, sin preocuparse de colas ni desplazamientos, accediendo a:

- La Sede Electrónica: <https://sede.haciendalocal.es>
- La Banca electrónica de su entidad bancaria.

También podrá realizarse el pago de forma telemática, con tarjeta bancaria, accediendo desde el enlace facilitado con el mensaje remitido a su medio de aviso electrónico, o capturando el código QR impreso en los documentos de pago.

El pago podrá realizarse de forma presencial:

- Únicamente con tarjeta bancaria en cualquiera de nuestras oficinas.

- Previa presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina, en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

Advertencia:

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avda. Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: C/ Trasmonjas, 2.

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957 498 283.

Córdoba a 26 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.531/2021

Rfª.: RERP / Planeamiento 4.1.12 - 7/2020

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el Modificado de Proyecto de Actuación aprobado definitivamente por el Pleno Municipal con fecha 28 de julio de 2005 (expediente 4.1.12 - 1/2005), promovido por la entidad Polímeros Gestión Industrial S.L., redactado por el arquitecto Teodoro Ramírez Garrido, según documento presentado en la GMU con fecha 20 de agosto de 2020 para la realización indistinta de las actividades de transformación de elementos metálicos y de policarbonato y poliéster, en los términos recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento.

Segundo: Advertir al Promotor que la realización indistinta de las actividades de transformación de elementos metálicos y de policarbonato y poliéster ha derealizarse siempre por el mismo promotor; además de las indicaciones recogidas en los informes del Servicio de Planeamiento y de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que constan en el expediente; y de forma expresa que una vez que se presente nuevo expediente de licencia de obra y/o de actividad, deberá fijarse y aportarse con carácter previo el nuevo importe de la garantía prevista en el art. 52,4º de la LOUA, y completar a posteriori a la licencia la prestación compensatoria del artículo 52,5º de la LOUA.

Tercero: Recordar al Promotor los compromisos que asume una vez que sea aprobado el Proyecto de Actuación para la autorización excepcional en suelo no urbanizable del uso propuesto, estando explicitados dichos compromisos u obligaciones en los Informes del Servicio de Planeamiento de ésta GMU que constan en el expediente 4.1.12 – 1/2019, donde se recogen las determinaciones del Proyecto de Actuación aprobadas.

Cuarto: Notificar la presente Resolución al Promotor adjuntando a la presente resolución el informe de propuesta de aprobación definitiva del Servicio de Planeamiento de la GMU, que sirve de fundamento al presente acuerdo, formando parte del mismo.

Córdoba, 23 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Gerente, Luis Valdelomar Escribano.

**Consortio Ruta del Vino Montilla-Moriles
Montilla (Córdoba)**

Núm. 1.466/2021

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector del Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles en sesión celebrada el día 19/04/2021 el Expediente 2914/2021 de Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, destinado a atender gastos de liquidación de la citada entidad, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según art.170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 21 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente del Consorcio ruta del Vino "Montilla-Moriles", Manuel Carmona Rodríguez.